

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Habiendo fallecido en Alcalá de Henares (Madrid), el día 12 de septiembre de 1960, doña Aurora Ruiz Lago, sin herederos, y declarado heredero abintestato al Estado por auto del Juzgado de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y partido, de fecha 8 de mayo de 1981, observadas las disposiciones legales al efecto y según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin y efecto de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, José María Rodríguez Colorado. (G. C.—6.175)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicios Interiores.—Gestión Administrativa de Personal

Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto Técnico y/o Aparejador, adscrita en principio al Área de Urbanismo y Ordenación Territorial, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de abril de 1983.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario general, P. D. (Firmado) (G.—652)

Secretaría General.—Sección Administración de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto Técnico y/o Aparejador, adscrito en principio al Área de Urbanismo y Ordenación Territorial, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 25 de abril de 1983, se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador de la oposición libre convocada para proveer una plaza de Arquitecto Técnico, que quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: excelentísimo señor don César Cimadevilla Costa, y por su delegación, como suplente, el ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñoz; Presidente de la Corporación y Diputado provincial, respectivamente.

Vocales: don Pascual Ubeda de Mingo, como titular, y don Ricardo Santos Díez, como suplente, por el Instituto de Estudios de Administración Local; don Alfonso Rodríguez de Trío Domingo, como titular, y don Emilio Zambade Orozco, como suplente, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid; don Jaime Hevia Pelayo, Jefe del Servicio Administrativo de la Delegación de Urbanismo y Ordenación Territorial, como titular, y don Francisco Antón López, Jefe del Servicio de Obras Públicas, como suplente; don Antonio Díaz Vargas, como titular, y doña Teresa Janini Tatay, como suplente, funcionarios de carrera de la Corporación.

Secretario: ilustrísimo señor don Fernando Albasanz Gallán, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fausto García Vivar, Técnico de Administración General, como suplente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6º-1º del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (G.—653)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado “Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, contratista de las obras de refuerzo con aglomerado de la carretera provincial 16, de Pinto a San Martín de la Vega, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.475)

Habiendo solicitado “Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, contratista de las obras de capa de aglomerado y regularización de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia (cuarto tramo), puntos kilométricos 28,500 al 34,500, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.476)

Habiendo solicitado don Félix del Triunfo López, contratista de las obras de la travesía de Canencia de la Sierra, por el camino vecinal de Miraflores de la Sierra, por Canencia, a la comarcal del Valle del Lozoya, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.477)

Servicio Administrativo de Obras Públicas y Transportes

Se convoca concurso para suministro de un camión equipado con basculante para el Servicio de Obras Públicas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en el Servicio Administrativo de Obras Públicas y Transportes.

Tipo: 4.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución o entrega: un mes. Garantía provisional: 80.000 pesetas. Garantía definitiva: 160.000 pesetas. Pudiendo constituirse ambas fianzas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales.

Presentación de plicas: en el Servicio Administrativo de Obras Públicas y

Transportes, paseo de la Castellana, número 51, cuarta planta, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Apertura de plicas: en el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del vigesimosexto día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los reseñados en el pliego de condiciones económico-administrativas, según las circunstancias de cada licitador.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en para la contratación de, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.479)

Servicio Administrativo de Urbanismo y Ordenación Territorial (Contratación) ANUNCIO

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación parcial de calle en Ribatejada, ejecutadas por don Fermín Sánchez Aguado, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse ante esta Diputación (Registro General) y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.478)

Servicio Administrativo de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente

Aprobada la recepción definitiva del trabajo “Bibliografía crítica sobre aguas subterráneas, etc.”, del Servicio del Medio Ambiente, realizado por “Fundación Universidad Empresa”, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—59.471)

Aprobada la recepción definitiva del trabajo "Recopilación de datos hidrogeológicos, etc.", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Fundación Universidad Empresa", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—59.472)

Aprobada la recepción definitiva del trabajo "Usos del agua en la región madrileña", del Servicio del Medio Ambiente, realizado por doña Margarita Pereda Saravia, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—59.473)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de reparación de transformador en el vivero de Valdelatas, del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "A. Mosquera, Sociedad Limitada", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—59.474)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

El Ingeniero Jefe de la Delegación Regional número 10 del Catastro Topográfico Parcelario.

Hace saber: Que por el Instituto Geográfico Nacional se han realizado los trabajos del Catastro Topográfico y Parcelario correspondientes a los polígonos catastrales que componen este término municipal, así como las relaciones de propietarios y superficies, cuentas de propietarios, como documentos anejos al plano parcelario de cada polígono, en los que se consignan por orden numérico las parcelas y subparcelas que comprenden, pago o paraje en que cada una se encuentra, apellidos y nombre del propietario, superficie y cultivo.

Todos estos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Se advierte a los propietarios afectos que durante dicho plazo y ante la Junta Pericial deberán identificar sus parcelas y formular los reparos y observaciones si a ellos hubiere lugar. Si éstos se refieren al nombre consignado en las relaciones de características, pueden ser modificados con los datos que se aporten, siempre que no haya reclamaciones de terceros; si se refiriesen a la superficie, forma o situación de los linderos, se efectuará la oportuna comprobación sobre el terreno en presencia de los propietarios interesados.

La Junta Pericial se hará cargo de todas las reclamaciones que por escrito o verbalmente deseen presentar los interesados o sus representantes, o cualquier otra persona o entidad agraria municipal. Estas reclamaciones podrán referirse no tan sólo a las parcelas del reclamante, sino a cualquier otra del polígono o del término

municipal. Las reclamaciones de características serán modificadas de acuerdo con los nuevos datos que la Junta Pericial aporte, siempre que no haya reclamaciones de terceros. En este último caso, el dominio de la parcela se encontrará en estado de litigio y se hará constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.842)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

Comisión Especial para la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la avenida del General Mola

Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Comisión Especial para la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la avenida del General Mola, de Madrid), por la que se anuncia subasta pública de una parcela propiedad del Estado que se especifica.

Se convoca a subasta pública para la enajenación de la parcela de terreno, sita en la prolongación de la calle General Mola (hoy Príncipe de Vergara), en el trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, señalada con el número 23 en el Proyecto de Ordenación y Parcelación, aprobado por la Comisión de Urbanismo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, en sesión de 18 de septiembre de 1963 y por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de noviembre de 1963, de acuerdo con el cual se ha hecho la parcelación, según se determina en el artículo 7º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Las características de la parcela que se subasta, con las únicas limitaciones y servidumbres derivadas del plan citado y de la concesión de licencia, son las siguientes:

Parcela número 23. Polígono irregular de 12 lados.

Límites: Norte, línea recta de 15,50 metros, sigue línea recta de cuatro metros perpendicular a la anterior, continúa línea de 12,50 metros perpendicular a la anterior; estas tres líneas forman medianera con la parcela número 24 del citado Proyecto de Ordenación, continúa línea recta de 15,71 metros oblicua a su anterior y medianera con la parcela número 25, terminando en la fachada de la calle de Pinilla del Valle; sigue ya al Este, línea recta de 14,37 metros, fachada a la calle de Pinilla del Valle, línea de 14 metros perpendicular a la anterior, fachada calle Alameda, continúa línea de 13 metros perpendicular a la anterior medianera con la parcela número 22 del mentado Proyecto de Ordenación; sigue ya por el sur, línea recta de 13,94 metros, línea recta de 4,39 metros, formando ángulo obtuso con la anterior, línea recta de dos metros, perpendicular a la precedente y línea recta de 14 metros, perpendicular a la anterior y a la fachada de la calle del General Mola (hoy Príncipe de Vergara), donde termina; Oeste, línea recta de 32 metros, que constituye la fachada a la calle del General Mola (hoy Príncipe de Vergara), cerrando el polígono.

Superficie total: 1.127,29 metros cuadrados.

Edificación autorizada: 320 metros cuadrados con una planta, 700,45 metros cuadrados con siete plantas y 106,84 metros cuadrados no edificables en patios de lices.

Tipo de licitación: 83.500.000 pesetas.

Fianza provisional: 4.175.000 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado y, en caso de no cubrirse el tipo, será anulada la subasta.

Titulares del derecho de tanteo: de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 9, rectificada en el día 16).

II-1: don Antonio Ferré Ventura (cedido a "Ingeniería y Construcciones Marcor, Sociedad Anónima", y luego a "Pro-

mociones Sea, Sociedad Anónima"), 92 por 100.

V-5: don Juan Alonso Ortiz, 1,40 por 100.

II-32: don Faustino de Rato y Rodríguez San Pedro, 5,40 por 100.

V-23: doña María Teresa Hernández Ballesteros, 1,20 por 100.

Total: 100 por 100.

Hasta las doce horas (12 horas) del día 25 de julio de 1983 se admitirán en la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de esta misma Dirección General, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, segunda planta, proposiciones para esta subasta. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Primera Jefatura el día 26 de julio de 1983, a las doce horas (12 horas).

El plano de situación, forma y dimensiones de la parcela, la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 9, rectificada en el día 16), las normas para su enajenación, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del día 15) y las Ordenanzas para la edificación en ella, estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Primera Jefatura Zonal de Construcción en los días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que más adelante se inserta, se presentarán dentro de un sobre cerrado y lacrado, que no contendrá ningún otro documento. En el exterior del sobre se consignará el nombre, domicilio y firma del postor.

En sobre aparte, abierto y con las mismas indicaciones, se incluirá el recibo de haber ingresado en la Pagaduría de la Primera Jefatura Zonal de Construcción la fianza provisional en talón del Banco de España y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que ostente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, en su nombre (o en representación de don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado de subasta de parcela propiedad del Estado, en la prolongación de la calle del General Mola (hoy Príncipe de Vergara), trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, así como con conocimiento y plena conformidad y con las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 9, rectificada en el día 16), de las normas para la enajenación de estas parcelas, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 15) y de las Ordenanzas que han de regir para la edificación en ellas, ofrezco como precio de la parcela número 23 la cantidad de pesetas (expresadas en letra).

Madrid, julio de 1983.—El Director general (Firmado).

(G. C.—5.942)

(O.—59.430)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Sección de Reclamaciones

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a "Agencia de Viajes Alvarez", de Madrid, cuyo último domicilio conocido era en la calle Galileo, número 26, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado de Turismo, en fecha 27 de agosto de 1982, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado Resolución en el expediente número 47-V, incoado como consecuencia de acta, imponiendo la sanción de 25.000 pesetas, por infracción del artículo 1.º de

la Orden ministerial de 11 de agosto de 1972.

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado del Departamento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo, en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Secretaría de Estado, calle de Alcalá, número 44, Madrid, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—5.945)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CENTRO DE ESTUDIO Y APOYO TECNICO

Anuncio de información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de clave T7-M-850, "Desdoblamiento de calzada, carretera N-401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, punto kilométrico 11,2 al 19,00. Tramo Getafe-Parla".

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 31 de enero de 1983, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se insertan; y asimismo, oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación, indicando en este caso los motivos por los que estima más conveniente para la ejecución del proyecto la afectación de otros bienes o derechos distintos.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas, podrán dirigirse al Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta quinta, durante el plazo de 15 días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicho Centro de Estudio y Apoyo Técnico y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos señalados.

Número. — Datos catastro. — Polígono. — Parcela. — Nombre del propietario. — Domicilio. — Superficie aproximada que se expropia. — Clase de cultivo. — Otros servicios y reposiciones

1. — 3. — 199. — José y hermanos Cobeño Cervera. — Toledo, número 11, segundo, Getafe. — 320. — C.S.
2. — 3. — 198. — Martín y hermanos Gutiérrez Ocaña. — Plaza del Canto Redondo, número 5, Getafe. — 237. — C.S.
3. — 3. — 168 a 167. — Enrique Valverde. — Ramón y Cajal, número 2, Getafe. — 603. — Vivero. — Lc = 56 metros lineales de alambreada con postes; alberca de riego de hormigón.
4. — 3. — 115. — Bernardo Butragueño Butragueño. — 10. — C.S.
5. — 3. — 114. — Herederos de Caridad Cruz Lara. — 261. — C.S.
6. — 3. — 111. — Luis Serrano Perera. — Plaza Canto Redondo, número 5, Getafe. — 154. — C.S.
7. — 3. — 109. — María Fernández de

- Enestrosa y Salaber. — Almagro, número 19, Madrid-4. — 216. — C.S.
 8. — 3. — 37. — Victorino Deleito Cifuentes. — 470. — C.S.
 9. — 3. — 261. — Valentín Cifuentes Ortega. — Madrid, número 39, Getafe. — 154. — C.S.
 10. — 3. — 262. — Antonio Berrocal García. — 253. — C.S.
 11. — 3. — 38. — Herederos de Francisco Cervera Serrano, herederos de Oriente Cervera Herreros. — Travesía Oriente, número 6, Getafe. — 1.050. — C.S.
 12. — 3. — 39. — Ángel Benavente Butragueño. — Oriente, número 23, Getafe. — 2.282. — C.S.
 13. — 3. — 40. — Victorino Deleito Cifuentes. — 25. — C.S.
 14. — 2. — 33. — Ángel Benavente Butragueño. — Oriente, número 23, Getafe. — 442. — C.S.
 15. — 2. — 35. — Herederos de Francisco Ortiz Ortiz. — Cabañas, Sociedad Anónima. Carretera de Toledo, punto kilométrico 13,500. — 31. — C.S.
 16. — 2. — 36. — Herederos de Francisco Ortiz Ortiz. — "Cabañas, Sociedad Anónima". Carretera de Toledo, punto kilométrico 13,500. — 1.613. — C.S.
 17. — 2. — 37. — Antonio Berrocal García. — 205. — C.S.
 18. — 2. — 23. — Herederos de Balbino Luis Martín García, heredero Pablo Martín García. — San José, número 30, Getafe. — 120. — C.S.
 19. — 2. — 42b. — Herederos de Francisco Ortiz Ortiz. — "Cabañas, Sociedad Anónima". Carretera de Toledo, punto kilométrico 13,500. — 320. — C.S.
 20. — 2. — 43b. — María Vergara Benavente. — 1.563. — C.S.
 21. — 2. — 44. — Angeles Cervera Serrano. — Santa Cruz de Marcenado, número 2, Madrid-8. — 414. — C.S.
 22. — 2. — 45. — Herederos de Dolores de Francisco Herreros, heredero Joaquín Navarro. — Ramón y Cajal, número 1, Getafe. — 186. — C.S.
 23. — 2. — 46. — Victorino Muñoz Martín. — 208. — C.S.
 24. — 2. — 47. — Laureana Romano Martín. — Avenida España, número 1, Getafe. — 288. — C.S.
 25. — 2. — 48. — Heredera Rita Butragueño Butragueño. — Madrid, número 51, Getafe. — 259. — C.S.
 26. — 2. — 49. — Herederos Milagros Gómez Maíllo y José María Gallego Maíllo. — José Antonio, número 17, Getafe. — 226. — C.S.
 27. — 2. — 50. — Ricardo Cervera Butragueño. — Empedrada, número 3, Getafe. — 227. — C.S.
 28. — 2. — 63. — Angelita Gómez Benavente. — Madrid, número 16, Getafe. — 80. — C.S.
 29. — 2. — 51. — Herederos de Julián Cifuentes García, representados por Luis Sola Rubio. — Magdalena, número 9, Getafe. — 264. — C.S.
 30. — 2. — 262. — Antonio Berrocal García. — 648. — C.S. — Lc = 281 metros lineales y Lc = 14 metros lineales.
 31. — 2. — 52 a 53. — "Intelsa, Sociedad Anónima" (Polideportivo Giner de los Ríos). — Torres Quevedo, número 2, Polígono Leganés, Leganés. — 3.201. — Propiedad de los terrenos, "Intelsa, Sociedad Anónima", cedidos al excelentísimo Ayuntamiento de Getafe.
 32. — 2. — "John-Deere Ibérica, Sociedad Anónima". — Carretera de Toledo, sin número. — 996. — C.S. — Lc = 315 metros lineales de alambrada sobre murete, sostenida con postes metálicos.
 33. — 1. — Santiago Robles Navarro y señor Montoro. — Pinto, número 13, Getafe. — 1.051. — C.S. — Lc = 110 metros lineales de alambrada.
 34. — 1. — 328. — "Cabañas, Sociedad Anónima". — Carretera de Toledo, punto kilométrico 13,500. — 25. — C.S.
 35. — 29. — 20-22-23 y 24. — "Cabañas, Sociedad Anónima". — Carretera de Toledo, punto kilométrico 13,500. — 936. — Gasolinera.
 36. — 29. — 25-26 y 27. — Servicio "Seat". — Madrid, número 34, Getafe. — 778. — Lc = 66 metros lineales de alambrada y parte aparcamientos.
 37. — 25. — 1a. — Campo aviación militar. — Ministerio de Defensa. — 5.690. — Lc = 150 metros lineales de alambrada metálica.
 38. — 27. — 5. — Aquilino Cervera Herreros. — Madrid, número 28, Getafe. — 950. — C.S.
 39. — 27. — 6. — Angeles Cervera Serrano. — Santa Cruz de Marcenado, número 2, Madrid-8. — 2.000. — C.S. — Lc = 180 metros lineales de valla de espino de cuatro hilos con postes metálicos cada dos metros.
 40. — 27. — 7. — María Fernández de Enestrosa y Salaber. — Almagro, número 19, Madrid-4. — 890. — C.S.
 41. — 27. — 8a. — Herederos de Asunción Cervera Deleito, heredero Marcelo Cervera. — Travesía de Oriente, número 14 bis, Getafe. — 11.400. — C.S. — Alberca en ruinas.
 42. — 27. — 9. — Elisa González de Francisco. — San José, número 2, Getafe. — 500. — C.S.
 43. — 27. — 10a. — Julián Benavente. — Toledo. — 815. — C.S.
 44. — 27. — 11. — Inés de Francisco Benavente. — 280. — C.S.
 45. — 27. — 271. — Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (expropiada). — 75.
 46. — 27. — 71-72. — Desconocido. — 65. — C.S. — Lc = 4 metros lineales, alambrada de espinos cuatro hilos, altura 1,50 metros; postes cada dos metros.
 47. — 27. — 70a. — Angeles Herreros Martínez. — Madrid, número 27 ó 29, Getafe. — 180. — C.S.
 48. — 27. — 69. — Benigno Bermejo Bello. — 150. — C.S. — Lc = 30 metros lineales.
 49. — 27. — 68. — Herederos de Angeles Vergara de Francisco, heredero Juan José de Francisco Vergara. — Plaza Escuelas Pías, número 7, Getafe. — 162. — C.S.
 50. — 27. — 67. — Herederos de Angeles Vergara de Francisco, heredero Juan José de Francisco Vergara. — 180. — C.S.
 51. — 27. — 66. — Herederos de María de las Mercedes Arteaga y Echagüe. — 240. — C.S.
 52. — 27. — 65a parcial. — Angeles Vergara de Francisco. — 275. — C.R. — Puerta metálica; un chopo y un olivo; Lc = 42 metros lineales, cuatro hilos de espino, altura un metro.
 53. — 27. — 65a parcial. — Angeles Vergara de Francisco. — 260. — C.R. — Lc = 40 metros lineales, de cuatro hilos de espino, de altura un metro.
 54. — 27. — 64. — Herederos Julio Muñoz Benavente y hermanos. — Plaza Magdalena, número 7, Getafe. — 270. — C.S.
 55. — 27. — 63. — Juan Serrano Gutiérrez. — Magdalena, número 15, Getafe. — 1.877. — C.S. — Arqueta.
 56. — 27. — 62. — Isabel Gutiérrez Martín. — Magdalena, número 7, Getafe. — 3.800. — C.S.
 57. — 27. — 61. — Herederos Sebastián Pérez Martín. — 3.073. — C.S.
 58. — 27. — 58-59 a 60. — Julio Muñoz Benavente y hermanos. — Plaza Magdalena, número 7, Getafe. — 6.179. — C.S. — Lc = 236 metros lineales; alambrada de tres hilos; 16 álamos de diámetro 80, dos almendros y una higuera; pozo con motor y una alberca.
 59. — 27. — 55a. — Ernesto Torre Vivanco. — Comandante Franco, número 4, Madrid-16. — 6.997. — Pozo y alberca; dos álamos de diámetro 60 (negros).
 60. — 27. — 51-56-52a (parcial). — Lorenzo Cifuentes Arias. — Madrid, número 74, Getafe. — 5.034. — C.R. — Lc = 234 metros lineales de valla metálica con postes metálicos; pozo con motor y alberca.
 61. — 27. — 52a (parcial). — Rafael Cifuentes Arias. — Toledo, número 19, Getafe. — 496. — C.R.
 62. — 27. — 54. — Herederos Aquilino Cervera Herreros. — 544. — C.S.
 63. — 27. — 53-149a. — Secundino Fernández Fernández. — Ronda de Segovia, número 36, Madrid-5. — 1.840. — C.R. — Alberca de riego.
 64. — 27. — 254. — Julia Butragueño Lozano. — Hermosilla, número 95, Madrid. — 440. — C.S. — Lc = 33 metros lineales de valla metálica, sobre murete de ladrillo visto; 7 cipreses.
 65. — 27. — 252-253. — Manuel Zapatero Deleito. — 280. — C.S. — Lc = 21 metros lineales de valla metálica sobre murete de ladrillo visto.
 66. — 27. — 251a. — Luis Campillo López. — Toledo, número 5, Getafe. — 336. — C.S.
 67. — 27. — 250. — Sebastiana Pérez Martín. — 165. — C.S.
 68. — 27. — 248. — Eduardo González Pérez, heredero Eduardo Fernández de la Horra. — San José de Calasanz, número 30, Getafe. — 632. — C.S.
 69. — 27. — 247 (parcial). — María Dolores de Francisco Trescastro. — Ramón y Cajal, número 2, Getafe. — 250. — C.S. — Lc = 33 metros lineales de alambrada, sustentada por postes metálicos de dos metros de altura.
 70. — 27. — 247 (parcial). — Manuel de Francisco Trescastro. — Carabanchel, número 12, Getafe. — 225. — C.S.
 71. — 27. — 246. — Ernesto Torre Vivanco. — Comandante Franco, número 4, Madrid-16. — 280. — C.S.
 72. — 27. — 245. — Eduardo González Pérez. — San José de Calasanz, número 30, Getafe. — 530. — C.S.
 73. — 27. — 244. — Felipa Butragueño Moreno. — Jorge Juan, 66, Madrid. — 1.130. — C.S.
 74. — 27. — 238. — Ricardo Cervera Butragueño. — Empedrado, número 3, Getafe. — 1.315. — C.S.
 75. — 27. — 239. — Teresa Berihuete Laborda. — Madrid, número 94, Getafe. — 248. — C.S.
 76. — 27. — Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — 515.
 77. — 27. — 236a. — Mariano Ocaña. — 470. — C.R. — Casetas en ruinas.
 78. — 12. — 1. — Sindicato Nacional de Ganadería. — 565. — C.S.
 79. — 12. — 2. — Enajenada municipal. — 2.099. — C.S.
 80. — 12. — 37a. — José Fernández Martín. — Iglesia, número 1, Fuenlabrada. — 2.032. — C.S.
 81. — 12. — 36. — Eladio Alonso Martín. — 1.484. — C.S. — Lc = 167 metros lineales; valla metálica sustentada por poste cada 13,10 metros. Altura de 2 metros.
 82. — 12. — 39. — José Fernández Martín. — Iglesia, número 1, Fuenlabrada. — 240. — C.S.
 83. — 12. — 68a. — "Masamar, Sociedad Anónima", Mariano Serrano Martínez. — Carretera de Villaviciosa a Pinto. — 112. — C.S.
 84. — 12. — 67a. — José Navarro. — Los Mártires, número 18, Fuenlabrada. — 144. — C.S.
 85. — 12. — 35a. — Isabel Sauquillo Navarro, representa Justo Leal Maroto. — Mediodía, número 1, Leganés. — 6.514. — C.S. — Alberca y canaleta.
 86. — 12. — Desconocido. — (Video dens). — 512. — C.S. — Lc = 29 metros lineales; valla metálica sobre muro de 0,40 y postes metálicos cada tres metros.
 87. — 12. — 34. — Lucio Gil García. — Felipe Castro, 23, Madrid-26. — 672. — C.S.
 88. — 12. — 33. — Manuel Cobo Calleja. — Bierzo, número 1, Fuenlabrada. — 640. — C.S.
 89. — 12. — 32. — Manuel Cobo Calleja. — 629. — C.S.
 90. — 12. — 31. — Manuel Cobo Calleja. — 365. — C.S.
 91. — 12. — 30. — Desconocido. — 874. — C.S.
 92. — 12. — 144-146-149. — Inmobiliaria "Tomás González, Sociedad Anónima". — San Bernardo, 114, Madrid-8. — 2.742. — C.S.
 93. — 12. — 143. — Herederos Ambrosio Martín González, heredero Eusebio Martín González. — Plaza General Barrón, número 2, Fuenlabrada. — 544. — C.S.
 94. — 12. — 142. — Herederos de Ángel Muñoz Marcos, heredera Candelas Muñoz. — Real, número 40, Parla. — 1.872. — C.S.
 95. — 12. — 139. — Herederos de Matilde Fernández Lázaro, herederos Julia y Ángel Bermejo. — Empedrado, Parla. — 35. — C.S.
 96. — 12. — 138. — Herederos Lázaro Ocaña Ajenjo, heredero Jesús Torrejón. — Pinto, número 1, Parla. — 640. — C.S.
 97. — 12. — 137. — Baltasar Lagos López. — 1.507. — C.S.
 98. — 12. — 136. — Desconocido. — 1.448. — C.S.
 99. — 12. — 133. — Enrique Ocaña Ocaña. — Empedrado, número 6, Parla. — 800. — C.S.
 100. — 12. — 130. — José Escolar García. — Plaza de España, número 8, Fuenlabrada. — 1.661. — C.S. — Lc = 96 metros lineales de valla metálica y aparcamiento (Autotasa).
 101. — 12. — 129. — Herederos de Tomás Núñez Fernández. — Empedrado, número 16, Parla. — 429. — C.S.
 102. — 12. — 128. — Herederos de Amalio Martín Ocaña, heredero, Jesús Torrejón. — Pinto, número 1, Parla. — 459. — C.S.
 103. — 12. — 127. — María Quiñones González. — Carretera de Toledo, kilómetro 19 (Mundomóbel). — 416. — Aparcamiento y faroles.
 104. — 12. — 126. — Hermanos Tratorra (chatarrería). — Antonio Vicen, número 73, Madrid. — 720. — C.S. — Lc = 96 metros lineales de cerramiento de valla metálica sobre murete de 0,35 metros de altura.
 105. — 12. — 125. — Herederos de María Martín Ocaña, heredero Jesús Torrejón. — Pinto, número 1, Parla. — 5.270. — C.S.
 106. — 12. — 124. — María Paz Bello Martín. — Plaza de la Constitución, número 6, Parla. — 255. — C.S.
 107. — 12. — 124. — "Hermanos Jiménez Gómez, Sociedad Anónima (industrias mecánicas)". — Carretera de Toledo, kilómetro 19,200, Fuenlabrada. — 980. — C.S. — Lc = 96 metros lineales; valla metálica sobre muro de 0,70 de mampostería.
 108. — 12. — 123. — Francisco Lagos López. — 1.160. — C.S.
 109. — 11. — 23a. — Enajenación municipal de Fuenlabrada. — 592. — C.S.
 110. — 11. — 24-25. — Petra Gamboa Castrejón. — 656. — H.R.
 111. — 11. — 55a. — Petra Gamboa Castrejón, Justo González Gamboa. — Maximino Pérez, número 5, Fuenlabrada. — 496. — H.R.
 112. — 11. — 26a. — Marcial Molva. — Bierzo, número 3, Fuenlabrada. — 608. — C.S.
 113. — 11. — 27. — "Dugopa, Sociedad Anónima". — Alcalá, número 18, Madrid-14. — 40. — C.S.
 114. — 11. — 28. — "Dugopa, Sociedad Anónima". — Alcalá, número 18, Madrid-14. — 376. — C.S. — Lc = 68 metros lineales; valla metálica sustentada por postes metálicos de 1,50 por 3,60 metros, sobre muro de 0,45 de alto.
 115. — 11. — 29. — Vicent Martín Gómez (chatarrería "Martín"). — Carretera de Toledo, kilómetro 17, Fuenlabrada. — 192. — C.S. — Lc = 44 metros lineales de valla metálica sobre murete de 0,70 metros de altura.
 116. — 13. — 57. — "Dugopa, Sociedad Anónima". — Alcalá, número 18, Madrid-14. — 419. — C.S.
 117. — 13. — 58. — Propiedad comunitaria, representante Francisco Nieto García. — Cocedero de mariscos, nave número siete, polígono de Fuenlabrada. — 2.008. — C.S.
 118. — 13. — 59. — Queserías Ibéricas (El Cigarral). — Carretera de Toledo, punto kilométrico 17,200, Fuenlabrada. — 2.821. — C.S. — Lc = 182 metros lineales de valla metálica sobre muro de 0,50.
 119. — 13. — 60. — "Papelera Comercial, Sociedad Anónima". — Carretera de Madrid a Toledo, punto kilométrico 17,500. — 384. — C.S. — Lc = 12 metros lineales de valla metálica sobre murete de ladrillo de 1,30 metros de altura.
 120. — 13. — 61. — "Motor Ibérica, Sociedad Anónima". — Ebro, sin número, polígono industrial. — 112. — C.S. Madrid, 6 de mayo de 1983. — El Ingeniero Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, Fernando Pérez Gil. (C. G.—5.695)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HISPANO SUIZA DE CEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA" (FABRICA DE MECO)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Hispano Suiza de Cementos, Sociedad Anónima" (fábrica de Meco), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 15 de abril de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección. 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito. 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Hispano Suiza de Cementos, Sociedad Anónima" (fábrica de Meco)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito Territorial y Personal.- El presente Convenio Colectivo se aplicará al personal operario y subalterno de plantilla fija que presta servicios en la Fábrica de Meco (Madrid).

Artículo 2º.- Vigencia.- El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de acuerdo, de los Representantes de los Trabajadores y de la Empresa, negociadores de este Convenio. No obstante, sus condiciones económicas empezarán a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.983. Su vigencia se prolongará hasta el 31 de Diciembre de 1.983.

Artículo 3º.- Prórroga.- En caso de no hacerse negociaciones, dos meses antes de su extinción, el presente Convenio se prorrogará por un año más.

Artículo 4º.- Revisión y Reacción.- Están facultados para pedir la revisión del presente Convenio, con antelación de dos meses a la fecha de extinción del plazo de su vigencia:

- a) La Dirección de la Empresa. b) Los Representantes Legales de los Trabajadores, mediante acuerdo mayoritario.

La petición de revisión deberá formularse por escrito e incluirá el acta de acuerdo, tomada a tal efecto por los Representantes Legales correspondientes, en la que se razonarán las causas determinantes de la resolución o revisión solicitada. En caso de solicitarse la revisión parcial, se acompañará un índice de los puntos a estudiar, para que puedan iniciarse las conversaciones.

Si las conversaciones o estudio se prorrogasen por tiempo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación, sin perjuicio de lo que se acuerde en el nuevo Convenio.

Artículo 5º.- Compensación y Absorción.- Las cantidades que con motivo de este Convenio se pactan, se consideran en su total global anual y forman una unidad indivisible que compensa las condiciones vigentes por cualquier motivo, sean o no aplicadas. Asimismo, las condiciones de cualquier tipo que estén en vigor durante la vigencia del presente Convenio solo producirán la modificación de su aplicación en el caso de que su total global anual sea superior a los establecidos en el presente texto, quedando absorbidos en el caso contrario.

Expresamente se declaran compensados los devengos que pudieran corresponder por puestos de altura, tóxicos, pesados y peligrosos, dado que se considera contemplados en otros conceptos de nómina.

Por tanto, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las anteriores al Convenio, superan el nivel de éste, en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Igualmente si en la aplicación de la normativa vigente se ha cometido algún error de interpretación o aplicación, este error será corregido, teniendo

como consecuencia únicamente la reestructuración o readaptación de las cantidades totales pactadas, que no experimentarán, por tanto, ninguna variación o aumento por este motivo.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.- En el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7º.- Competencias y Criterios de Implantación.- La Organización, programación y distribución del trabajo, es facultad de la Dirección. La cual, contará previamente con la colaboración de los Representantes Legales de los Trabajadores, en los casos en que suponga cambios sustanciales sobre los actualmente vigentes. Todo ello con el objetivo primordial de obtener la máxima productividad y rentabilidad, teniendo en cuenta los medios materiales y humanos con que contamos.

Artículo 8º.- Puntos que comprende la Organización del Trabajo.- La Organización del Trabajo se extenderá a los siguientes puntos:

- 1º La necesidad de la actividad normal, según los rendimientos habituales. 2º La fijación de normas de calidad y de técnicas de trabajo. 3º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y/o sección encomendada, teniendo en cuenta en todo caso, la determinación de la cantidad de trabajo y actividad. 4º Movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización de la producción. En todo caso, se respetará el salario profesional y se concederá el periodo de adaptación. 5º La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la plena actividad del trabajador.

CAPITULO III

PRODUCCION Y ABSENTISMO

Artículo 9º.- Productividad.- Las Partes negociadoras del presente Convenio son conscientes de la necesidad de unas mejoras generales de los sistemas productivos, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- 1º Elevar la rentabilidad de la Empresa y por tanto, mejorar su competitividad. 2º Mejorar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, a fin de conseguir continuidad en el trabajo, aumentar la riqueza y el bienestar de todos los componentes de esta Empresa y de la Sociedad en su conjunto.

Por tanto, con independencia de lo expuesto en los artículos concernientes a la Organización del Trabajo, ambas partes ven la posibilidad y por consiguiente acuerdan poner los medios necesarios para conseguir los objetivos que se especifican en el anexo nº 7.

Artículo nº 10º.- Absentismo.- Conocedoras ambas partes de la incidencia negativa que tiene el absentismo en la productividad, se comprometen a colaborar y actuar conjuntamente en la aplicación de medidas que conduzcan al control del mismo.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 11º.- Se establecen a los efectos retributivos, los siguientes grupos de puestos de trabajo:

Table with 2 columns: Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6. Lists job titles like Jefe equipo taller eléctrico, Jefe equipo taller mecánico, etc.

Grupo 7

Oficial 3º entretenimiento.

Grupo 8

- Básculas de crudo. Platos granuladores hornos. Cargador de sacos. Peones de limpieza.

Artículo 12º.- Salarios.- Los salarios 1 y 2 pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo nº 1 y se abonarán por día trabajado, domingos, festivos y vacaciones.

Artículo 13º.- Pagar Extraordinarias.- Las pagas extraordinarias serán dos anuales, que se percibirán en los meses de Julio y Diciembre, a razón de 31 días, por cada una de ellas, sobre la suma de los salarios 1 y 2, más la antigüedad que corresponda.

El total a percibir será el que figura en el anexo nº 2.

Artículo 14º.- Participación en Beneficios.- La participación en Beneficios tendrá el importe que se indica en los anexos 1 y 3; el cálculo se ha efectuado aplicando el coeficiente del 6 por 100 sobre salario 1 anual más la antigüedad.

Artículo 15º.- Antigüedad.- La antigüedad tendrá el valor que figura en el anexo nº 3; está calculada con el porcentaje reglamentario sobre el salario base (1).

Artículo 16º.- Complemento Puesto de Trabajo.- Cada puesto de trabajo tendrá un complemento mensual garantizado, de los valores que figuran en el anexo nº 4.

Este complemento no se devengará en los días correspondientes a bajas por enfermedad, accidentes, ausencias injustificadas y permisos particulares concedidos.

El cálculo de este complemento se efectúa en base a 30 días mes.

Artículo 17º.- Complemento Personal.- Las cantidades anuales a percibir por el trabajador serán las que se especifican en el anexo nº 5. Estas cantidades se le abonará a las personas que figuran en dicho anexo, por una sola vez y junto con la paga del mes de Julio.

Artículo 18º.- Horas Extraordinarias.-

- a) Se pactan con arreglo al precio que figura en el anexo nº 6. b) Igualmente se aplicará el mismo precio a las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, que quedan pactadas en este Convenio. Entendiéndose que en este pacto de horas extraordinarias estructurales, se comprenden las necesarias por pedidos inesperados o periodos punta de producción o de salidas/pausas imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o mantenimiento.

CAPITULO V

COMPENSACIONES ESPECIALES

Artículo 19º.- Comidas y Cenas.- Percibirán en concepto de comida o cena, indistintamente, 272 pesetas, todo el personal que se encuentre en los siguientes casos:

- a) Guardia nocturna del personal de mantenimiento. b) El personal de mantenimiento, cuando por necesidades del servicio haya de comenzar a comer a partir de las quince horas y cenar a partir de las veintina. c) El personal de fabricación de turnos, en los casos en que resulte necesario doblar. d) Cuando por circunstancias especiales sea necesario continuar en su puesto de trabajo durante cuatro o seis horas seguidas, después de terminar su jornada laboral y sin interrupción de la misma.

Artículo 20º.- Complemento Nocturnidad.- Cuando un trabajador de turno nocturno, de las instalaciones productivas o control de las mismas, realice su jornada entre las veintidos y las seis horas, percibirá un complemento por nocturnidad de 268 pesetas día.

Artículo 21º.- Compensación por trabajos extraordinarios en los siguientes casos especiales:

- a) Cuando un productor de mantenimiento doble su jornada, el día siguiente no se considerará para él de descanso, percibiendo el salario de su categoría. b) El personal de mantenimiento que doble la jornada en viernes, y el sábado descansase, percibirá ocho horas al 75 %.
- En el caso que el sábado fuese día de trabajo para el productor, se consideraría 4 horas proporcional al sueldo de su categoría y 4 horas al 75 %.

d) Para el personal de mantenimiento, en el supuesto de que la jornada se doble en sábado, el domingo se considerará día de descanso y percibirá esas ocho horas con un incremento del 75 por 100.

e) Cuando un productor se presente a trabajar en su horario normal y por necesidades del servicio deba marchar a su casa para volver a trabajar de noche, le será abonado el día como trabajado, siempre que haya permanecido en su puesto de trabajo cuatro horas o más y las horas que realice por la noche como extraordinarias.

f) En el caso de que se efectúen imprevistamente la jornada nocturna completa, percibirá cuatro horas como extraordinarias.

g) En los casos en que un productor de fabricación a turnos tenga que trabajar en la semana tres días a jornada normal y otros tres a turnos (por ser el correturnos), cuando parte del turno de noche a jornada normal se le abonará el día completo.

L	M	J	V	S	D	L
Normal	Turnos	Normal				
N	N	N	D	M	T	N

h) Cuando un trabajador de explotación a turnos rotativos se vea en la necesidad de doblar la jornada sin efectuar su descanso semanal, percibirá la parte proporcional del concepto de puesto de trabajo de ese día.

i) Cuando por necesidades del servicio no sea posible para el personal de turnos rotativos efectuar el descanso semanal del cuarto domingo en el día, se percibirá por este motivo la cantidad de 400 pesetas por cada domingo trabajado.

j) En los casos en que por necesidades urgentes sea preciso llamar a un trabajador a su domicilio, se le compensará con 400 pesetas.

k) Se considerará asimismo llamada urgente, cuando un trabajador esté parado para marchar a su casa, a la hora de fichar y se le requiera para continuar su trabajo.

l) Cuando por necesidades de fábrica, un trabajador fuese requerido para continuar su jornada de trabajo con el fin de doblar ésta, o bien fuese requerido para trabajar en fiestas o días de descanso, se le compensará con 244 pesetas.

m) La nocturnidad en guardia se compensará con 121 pesetas día.

Artículo 228.- Plus Distancia.- Los valores del plus de distancia son los que se especifican en el anexo nº 8, teniendo en cuenta la distancia kilométrica actual del lugar de residencia del trabajador a esta fábrica y sobre la base de 0,50 Plus/Km. por un solo viaje de ida y vuelta.
La cantidad máxima a pagar será de 234 pesetas día, salvo la excepción, en este momento, del productor residente en Aranzueque (Guzdalajara).

Artículo 229.- Premio de Producción.-

a) Es fija igual para todos los productores, de 12 céntimos por tonelada producida.

b) Este premio se pagará dentro del mes de Enero de 1984.

c) Este premio de producción está íntimamente ligado a la misma y por tanto, con el fin de mejorar la productividad y reducir absentismo, se expone la cláusula siguiente.

d) El total de pesetas teóricas que debería percibir cada productor, se le descontará la parte proporcional a los días de baja por enfermedad, accidente o falta injustificada, contando el citado descuento a partir de un total de quince días al año, bien continuados o alternos. Con arreglo a la fórmula de descuento presentada:

$$\frac{\text{Pta. Premio Producción}}{365 \text{ días}} \times (\text{Días falta} - 15 \text{ días})$$

e) Las cantidades no percibidas por las causas anteriormente citadas, se ingresarán en el Fondo de Acción Social, en su Apartado nº 2 (Otros conceptos de Acción Social).

CAPITULO VI

REGION DE JORNADA

Artículo 242.- Vacaciones.- El personal en este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones.

Para ello, la Dirección de la Fábrica programará, según las necesidades del servicio, que las mismas se realicen, a ser posible, dentro del periodo comprendido entre los meses de Mayo y Octubre, ambos inclusive.

Artículo 243.- Fiestas Laborables.- Se considerarán fiestas laborables las oficiales que señale el Ministerio de Trabajo, y fiestas locales, las del 16 de Mayo y 12 de Septiembre.

Artículo 244.- Descanso en jornada continuada.- La interrupción de la media hora en los casos de jornada continuada se llevará a cabo en el puesto de trabajo, de acuerdo con el sistema actual.

Artículo 245.- Jornada.-

a) La duración máxima actual de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y dos horas (42 horas) semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y una hora y media (41,50 horas) semanales de trabajo efectivo en jornada continuada. Entendiéndose como jornada partida, aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo. Esta jornada será de aplicación hasta el 30 de Junio de 1983.

b) Desde 1º de Julio la jornada semanal será de cuarenta horas (40 horas) y a efectos de cómputo anual, 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, estableciéndose esta jornada y computándose la misma a partir de la citada fecha.

c) El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo, como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. Debiendo pedir permiso a su inmediato superior, para ausentarse del mismo.

d) Los Delegados de Personal y todo el personal, se comprometen a colaborar con la Dirección de Fábrica, para buscar y encontrar las fórmulas precisas, que vayan mejor a la organización de trabajo, con el fin de no suponer un menoscabo en el rendimiento del mismo y evitar gastos supererrogos, horas extras, etc., etc.

e) **Sistema de turnos.**

e1) En los trabajos a turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo y vestido con la ropa de trabajo, hasta la llegada del relevo. El tiempo trabajado que se realice durante la espera le será abonado con el precio pactado para las horas extraordinarias. Y todo ello, con el fin de no parar máquinas, mantener una mejor vigilancia sobre las mismas en evitación de averías y conseguir una mejora de los rendimientos y control de la calidad de los productos.

e2) En el caso de las ensacadoras, no existirá interrupción de carga durante el cambio de relevo, siguiendo las condiciones anteriormente expuestas.

Por tanto, de existir dos ensacadoras trabajando en turnos de mañana y tarde, las dos de la mañana esperarán a las dos entrantes. Pero de existir, dos por la mañana y una de la tarde, una de la mañana, esperará a la entrante. Y todo ello, con el fin de agilizar la carga de los camiones y reducir el tiempo de espera de los mismos, para conseguir una mayor efectividad y rendimiento en las salidas del producto.

Artículo 246.- Horarios.- El horario vigente será el siguiente:

Turno rotativo	: De 6 a 14 y de 14 a 22 y de 22 a 6.
Turno diurno	: De 6 a 14 y de 14 a 22.
Diurno	: De 8 a 13 y de 14 a 17.

CAPITULO VII

ACCION SOCIAL

Artículo 247.- Fondo Acción Social.- Se fija la cantidad total de 1.158.072 pesetas anuales relacionada con el absentismo y de conformidad con el Reglamento del Fondo de Acción Social. Este Fondo se distribuirá de la siguiente forma:

- 1º) Para cubrir los complementos de enfermedad y accidente, la cantidad de 372.940 pesetas.
- 2º) Las 785.032 pesetas restantes se destinarán a otros conceptos de Acción Social, de acuerdo con las normas interiores que han sido pactadas entre la Empresa y Delegados de Personal.

Artículo 248.- Lote Navidad.- Consistirá en una cantidad de 5.044 pesetas, que se abonará en metálico en el mes de Diciembre de 1983.

Artículo 249.- Ropa de Trabajo.- La Empresa proporcionará a todo el personal ropa de trabajo cada seis meses (pantalón y chaquetilla). Asimismo, al personal operativo se le proporcionará un par de botas cada seis meses, adecuadas a su puesto de trabajo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 250.- En todos aquellos aspectos no contemplados en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa Laboral y específicamente en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, actualmente en vigor.

Artículo 251.- Revisión Salarial.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1982 superior al 0 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para calcular los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre 1983).

En el Anexo nº 9 se inserta la Tabla de Aplicación de la Cláusula de Revisión Salarial.

Artículo 252.- Declaración Final.- El personal y los Representantes Legales de los Trabajadores son conscientes del esfuerzo que ha tenido que realizar la Empresa en sus actuales circunstancias para llegar a los acuerdos contenidos en el presente Convenio. Y al mismo tiempo que hace votos por una próxima mejora en la economía empresarial, que redunde en beneficio de todos, se compromete a aportar su máximo esfuerzo y colaboración.

Artículo 253.- La Comisión paritaria tendrá la siguiente composición:

- Tres Vocales designados por la Dirección de la Empresa.
- Tres Delegados de Personal en representación de los trabajadores.

TABLA SALARIAL

ANEXO Nº 1

MANTENIMIENTO

Categoría	Grupo	Salario Base (1)	Salario 2	Pta/día	Pta/Año	Beneficios	Total Año
Jefe Equipo (Elec.)	1	1.072	698,24	1.770,24	755.892,-	27.465,-	783.357,-
Jefe Equipo (Mec.)	2	1.072	652,37	1.724,37	736.306,-	27.465,-	763.771,-
Oficial 1ª	5	1.072	507,41	1.579,41	674.408,-	27.465,-	701.873,-
Oficial 2ª	6	1.072	429,96	1.501,96	641.337,-	27.465,-	668.802,-
Oficial 3ª	7	1.072	434,79	1.506,79	643.399,-	27.465,-	670.864,-
Ayud., Ofic. y Peón	8	1.072	374,03	1.446,03	617.455,-	27.465,-	644.920,-

EXPLORACION

Maculero	3	1.072	558,04	1.630,04	696.027,-	27.465,-	723.492,-
	5	1.072	507,41	1.579,41	674.408,-	27.465,-	701.873,-
	6	1.072	429,96	1.501,96	641.337,-	27.465,-	668.802,-
	8	1.072	374,03	1.446,03	617.455,-	27.465,-	644.920,-

PAGAS EXTRAS

ANEXO Nº 2

MANTENIMIENTO

Grupo	Antigüedad 0	Antigüedad 5 por 100	Antigüedad 10 por 100	Antigüedad 17 por 100	Antigüedad 24 por 100
1	54.877,-	56.539,-	58.200,-	60.526,-	62.853,-
2	53.455,-	55.117,-	56.778,-	59.104,-	61.431,-
5	48.962,-	50.624,-	52.285,-	54.611,-	56.938,-
6	46.561,-	48.223,-	49.884,-	52.210,-	54.537,-
7	46.710,-	48.372,-	50.033,-	52.359,-	54.686,-
8	44.827,-	46.489,-	48.150,-	50.476,-	52.803,-

EXPLORACION

3	50.531,-	52.193,-	53.854,-	56.180,-	58.507,-
5	48.962,-	50.624,-	52.285,-	54.611,-	56.938,-
6	46.561,-	48.223,-	49.884,-	52.210,-	54.537,-
8	44.827,-	46.489,-	48.150,-	50.476,-	52.803,-

ANEXO Nº 3

ANTIGÜEDAD

Día	Año	Benefic.	Día	Año	Benefic.
5 %	5 %	5 %	10 %	10 %	10 %
53,60	22.887,-	1.373,-	107,20	45.774,-	2.746,-
17 %	17 %	17 %	24 %	24 %	24 %
182,24	77.816,-	4.669,-	257,28	109.859,-	6.592,-

ANEXO Nº 4

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

	Pesetas Mes
CRUDO	
Molinerero	16.565
Ayudante	15.514
Báscula	14.126
HORNOS	
Jefe de Turno	17.928
Hornero	16.283
PLATOS GRANULADORES	
Granulador	14.730
PUNTES GRUA	
Pontonero	16.377
MOLINOS DE CEMENTO	
Molinerero	18.064
Ayudante	16.634
EXPEDICION	
Jefe de Turno	18.416
Emasadores y peones	16.683
PARQUE MOVIL	
Palistas	15.991
BRIGADA MOVIL	
Carpintero	18.469
Albañil	18.469
Peones	14.535
BASCULA	
Basculeros	18.469
Conductores	16.737
CANTERA	
Especialistas	15.992
Peones	14.220
LABORATORIO	
Ensayos Fisicos	18.416
Auxiliar Laboratorio	16.110
Ensayador de Turno	16.749
ALMACEN	
Almacenero	19.521
Peón Especialista	17.070
Peón	17.256
TALLER MECANICO	
Jefe de Equipo	21.861
Oficial 1º	20.758
Oficial 2º	20.321
Oficial 3º	19.681
Especialista	19.039
Peón	14.580
TALLER ELECTRICO	
Jefe de Equipo	22.058
Oficial 1º	20.131
Oficial 2º	18.960
Peón Especialista	16.833

ANEXO Nº 5

COMPLEMENTO PERSONAL

	Ptas/Año
026 Valentín Martínez Viñas	3.740
035 Antonio Pastor Botija	3.740
050 Juan J. Andrés García	8.216
051 Pedro Meco Torres	3.053
055 Victoriano Solano Isidro	625
070 Juan Lucas Martín	1.259

	Ptas/Año
072 Francisco García Rueda	4.389
081 Pedro Ojeda Pozo	9.182
087 Virgilio Elías García	7.676
089 Marcelino Duque Moreno	3.686
090 Andrés Calvo Mata	13.302
092 Lucinio González Faucha	7.676
096 Pedro de Roa Calvo	4.335
107 José López Pérez	7.676
108 Gonzalo de la Torre Rivas	9.226
110 Juan M. Gómez Amate	4.488
118 Pedro Valbuena Sevilla	1.147
123 Anselmo Pacheco Torres	1.696
124 José Sánchez Abajo	1.696
132 Angel L. Muñoz Pérez	7.624
145 Cándido Villaseñor Burgos	8.718
166 Manuel Gimero Domingo	8.718
172 Eugenio Martínez Viñas	1.653
178 Manuel Andrade Moure	13.382
179 Vicente Porrero Muñoz-Quirós	7.624

TOTAL 144.527

ANEXO Nº 6

HORAS EXTRAORDINARIAS

	Horas 40 %	Horas 60 %	Horas 75 %
Valentín Martínez Viñas	549,20	627,70	686,60
Antonio Pastor Botija	549,20	627,70	686,60
Juan J. Andrés García	502,80	574,50	628,40
Pedro Meco Torres	506,50	578,80	633,—
Victoriano Solano Isidro	537,—	613,80	671,20
Juan Lucas Martín	539,70	616,90	675,—
Francisco García Rueda	551,80	630,60	689,90
Juan Morano Serrano	521,20	595,40	651,40
Pedro Ojeda Pozo	506,50	578,80	633,—
Virgilio Elías García	493,—	563,30	616,10
Marcelino Duque Moreno	549,20	627,70	686,60
Andrés Calvo Mata	523,10	598,50	655,20
Lucinio González Faucha	493,—	563,30	616,10
Pedro de Roa Calvo	551,80	630,60	689,90
Antonio Sánchez Peralta	507,20	583,60	634,30
José López Pérez	493,—	563,30	616,10
Gonzalo de la Torre Rivas	509,60	582,50	637,—
Juan M. Gómez Amate	552,20	631,—	690,10
Pedro Valbuena Sevilla	539,20	616,20	674,10
Anselmo Pacheco Torres	521,20	595,60	651,40
José Sánchez Abajo	521,20	595,60	651,40
Miguel Martínez Calvo	545,80	614,90	682,30
Angel L. Muñoz Pérez	530,90	606,50	663,40
Pascual González Sánchez	592,30	676,90	740,20
Cándido Villaseñor Burgos	568,80	650,—	710,90
Emiliano Mayoral Moreno	521,50	596,10	651,90
Manuel Gimero Domingo	568,80	650,—	710,90
Pablo Serrano López	534,30	610,50	667,80
Eugenio Martínez Viñas	521,10	595,60	651,30
José A. Solla Corbacho	592,30	676,90	740,20
Manuel Andrade Moure	556,—	635,40	694,80
Vicente Porrero Muñoz-Quirós	585,40	669,—	734,50
Pedro Melanohón Fernández	602,50	688,60	753,20

ANEXO Nº 7

Objetivos a que se hace mención en el Artículo nº 9 referente a la productividad

A. GENERALES.

A.1º) Formación y Polivalencia.

El personal prestará su colaboración, en las acciones de formación, para poder cubrir otros puestos y cualificaciones de trabajo que sean precisas y conseguir una polivalencia de puestos.

A.2º) Vigilancia y limpieza de la maquinaria y/o sección, en evitación de averías y consecución de los máximos rendimientos compatibles con su capacidad y calidad del producto. Tratando de alcanzar cada persona en su puesto de trabajo, la mayor productividad.

A.3º) Colaboración plena de los Representantes de los Trabajadores y de estos mismos, en las acciones a realizar para la reducción al máximo de las horas extraordinarias.

No obstante, se realizarán éstas al precio pactado en el Convenio, en los momentos precisos de averías o reparaciones, vacaciones, absentismo, mayor demanda del mercado de salidas, etc., bien en días laborables o festivos.

B. PARTICULARES DE CADA SECCION.

B.1º) Mantenimiento.

Se suspenderá la contratación de los servicios exteriores de mantenimiento

to de forma habitual, recurriéndose a ellos, solamente en caso de urgente necesidad. Para lo cual el personal fijo de conservación de fábrica, realizará las labores necesarias para conseguir el buen funcionamiento de las instalaciones. Considerándose un solo mantenimiento agrupado, de colaboración mutua, tratando de mejorar la productividad, para alcanzar el objetivo expuesto.

B.2º) Molinero de Cemento.

- Formación del personal para poder cubrir alguna baja o ausencia circunstancial en el Puesto Grúa, con el fin de rellenar las tolvas de los molinos y permitir la continuidad de marcha de los mismos.

- Formación del personal para poder cubrir alguna baja o ausencia circunstancial, de los controladores físicos, con el fin de asegurar la calidad del producto de la molinera y la continuidad de marcha de la misma.

- Formación de los ayudantes de molineros, para que puedan sustituir a los mismos, con la debida eficacia, en ausencia de éstos.

B.3º) Laboratorio Físico.

- Posibilidad de reestructurar los trabajos encomendados al personal del Control Físico a turnos.

- Formación de este personal, para poder desarrollar funciones elementales de Control Físico.

B.4º) Emasadoras.

- Se llevará a efecto una redistribución de funciones en la Sección de Expedición de Cemento, tendiendo a conseguir los máximos rendimientos compatibles con las características de las instalaciones de Emasado. Para lo cual, se efectuarán las imprescindibles acciones de movilidad del personal afectado.

- Observancia para conseguir un mejor índice de rotura de envases.

ANEXO Nº 8

PLUS DE DISTANCIA

Los valores de este plus para cada día de trabajo y para las poblaciones que se detallan, son los siguientes:

	Ptas/día
Alcalá de Henares	130
Meco	52
Los Santos de la Humosa	104
Santorcaz	156
Guadalajara	234
Aranzueque	290

ANEXO Nº 9

TABLA DE APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Banda IPC Salarial	9,25	9,50	9,75	10	10,25	10,50	10,75	11	12
9,50	0,263	0,527	0,791	1,055	1,318	1,582	1,846	2,110	3,165
9,75	0,270	0,541	0,811	1,082	1,353	1,624	1,895	2,165	3,240
10,00	0,277	0,555	0,832	1,110	1,388	1,666	1,943	2,221	3,332
10,25	0,284	0,568	0,853	1,138	1,422	1,707	1,992	2,277	3,415
10,50	0,291	0,582	0,874	1,166	1,457	1,749	2,040	2,322	3,499
10,75	0,298	0,596	0,895	1,193	1,491	1,790	2,089	2,388	3,582
11,00	0,304	0,610	0,915	1,221	1,527	1,832	2,138	2,443	3,665
11,25	0,311	0,624	0,936	1,249	1,561	1,874	2,186	2,499	3,749
11,50	0,318	0,638	0,957	1,277	1,596	1,915	2,235	2,554	3,832
11,75	0,325	0,652	0,978	1,304	1,631	1,957	2,283	2,610	3,915
12,00	0,332	0,665	0,999	1,332	1,665	1,999	2,332	2,665	3,998
12,25	0,339	0,679	1,020	1,360	1,700	2,040	2,380	2,721	4,082
12,50	0,346	0,693	1,040	1,388	1,735	2,082	2,429	2,778	4,165

Fórmula aplicada: Revisión = Δ Salarial pactado x (IPC 9 meses x 0'1111 - 1)

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.839)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LAS ACTAS DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AISLAMIENTOS RHEINHOLD & MAHLA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinadas las actas de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de la empresa "Aislamientos Rheinhold & Mahla, Sociedad Anónima", suscritas por la Comisión Deliberadora el día 14 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 15 de enero de 1982.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revisión y tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa "Aislamientos Rheinhold & Mahla, Sociedad Anónima"

En Alcobendas (Madrid), a 14 de Abril de 1983, siendo las 20 h. 30 minutos, se reunió el Comité de Empresa de Aislamientos RHEINHOLD & MAHLA, S.A. y en su representación los miembros del Comité D. Joaquín Alvarez Bravo, D. Juan Andrés Collado y D. Manuel Ruiz García asistidos de los Asesores Sindicales D. Carlos Martín García y D. Arsenio Redondo López y la Dirección de la Empresa representada por D. Antonio Pérez-López y D. Lorenzo Valentín Losada asistidos del Letrado del Colegio de Abogados de Madrid, D. Jaime Gil Robles.

Las partes manifiestan que al día de hoy se han realizado las consultas previstas en el Documento de 6 de Abril de 1983 a las Asambleas de trabajadores y al Consejo de Administración de la Empresa, a efectos de la ratificación del acuerdo de principio suscrito en el indicado documento; y a tal efecto

ACUERDAN:

1º) Ratificar en todos los términos el Acuerdo de principio del 6 de Abril de 1983 y elevarlo a definitivo, y que se une a éste documento como formando parte del mismo.

2º) Incorporar las tablas salariales revisadas en los porcentajes acordados con efectos a primeros de Enero de 1983; y las tablas de las horas extraordinarias, suplidos, que entrarán en vigor el próximo 1 de Julio de 1983, que también se unen a este documento.

3º) Autorizar al Jefe de Personal D. Lorenzo Valentín Losada, y al Secretario del Comité de Empresa D. Juan A. Collado Fernández, para presentar estos acuerdos ante la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, para que este Organismo disponga su Registro y su Publicación el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez registrada la remita al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.), para su depósito, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

En Alcobendas, a Seis de Abril de mil novecientos ochenta y tres, reunido el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa, asistidos por el Asesor Sindical, D. Arsenio Redondo López y el Asesor Letrado del Colegio de Abogados de Madrid, D. Jaime Gil-Robles, en los locales del Edificio Social de Alcobendas (Madrid), tras las

oportunas deliberaciones, llegan al siguiente ACUERDO de principio en relación con la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa, según lo previsto en el párrafo 2 del Artículo VI del citado Convenio:

- 1.- Se incrementarán en un 11% con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.983 los siguientes conceptos: Salario base; Plus de Actividad; Antigüedad y Suplido de Locomoción.
- 2.- Los conceptos incluidos en el apartado anterior nº 1., podrán ser revisados, en el caso de que el I.P.C. registrase al 30 de Septiembre de 1.983, un incremento respecto al 31.12.82, superior al 9%, conforme a lo previsto en el Artículo IV; Clausula de Revisión Salarial del Acuerdo Interconfederal de 1.983. Esta revisión en ningún caso podrá sobrepasar el 1,50%, sobre el 11% incrementado en el referido párrafo nº 1, y será aplicado a las tablas salariales de 31.12.82.
- 3.- Los suplidos "in itinere" previstos en el Artículo 42 del Convenio Colectivo Vigente, Párrafos, A) 1; A) 2; A) 3; y A) 4, serán incrementados a partir del 1 de Julio de 1.983 en el indicado 11%, así como el importe de las Horas Extras.
- 4.- El importe por Km y las horas de viaje serán revisadas, en el supuesto de que exista durante el año 1.983, una subida de la gasolina, y en la misma proporción que ésta, y a partir de dicho momento.
- 5.- Los atrasos correspondientes a la aplicación de ésta Revisión Salarial del Convenio, se satisfarán una vez descontado el anticipo, acordado el pasado día 30 de Marzo, distribuidos proporcionalmente los meses de Mayo, Junio y Julio.

Este Acuerdo de principio será sometido por el Comité de Empresa a las Asambleas de Trabajadores, y por la Dirección de la Empresa a su Consejo, acordándose la firma definitiva del mismo a la mayor brevedad posible.

RATIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO

En Madrid (Alcobendas) a 14 de Abril de 1983, la representación del Comité de Empresa y Dirección de Aislamientos RHEINHOLD & MAHLA, S.A. celebradas las pertinentes consultas ratifican en todos sus términos el presente documento.

TABLA SALARIAL MENSUAL DEL PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO 1.983

NIVEL	SALARIO BASE	SIN ANTIGUEDAD		PAGAS EXTRAORDINARIAS DE:							TOTAL ANUAL
		PLUS ACTIVIDAD	SUPLIDO LOCOMOCION	JULIO	OCTUBRE	NAVIDAD	BENEFICIOS	VACACIONES			
II	57.612	19.241	7.992	65.539	65.539	65.539	33.503	76.866	1.240.297		
III	46.996	17.879	7.992	57.075	57.075	57.075	29.172	64.873	1.066.801		
IV	45.866	17.835	7.992	56.331	56.331	56.331	28.786	63.713	1.050.117		
V	42.929	17.115	7.992	53.521	53.521	53.521	27.353	60.057	996.357		
VI	37.958	16.881	7.992	50.123	50.123	50.123	25.604	54.852	921.960		
VII	36.376	14.279	7.992	45.436	45.436	45.436	23.721	50.668	855.802		
IX	34.567	13.096	7.992	42.855	42.855	42.855	21.901	47.673	810.336		

TABLA DE ANTIGUEDADES MENSUALES DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DESDE 1º ENERO 1.983

NIVEL	2 BIENIOS				2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS		2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	
	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQUENIO	2 QUINQUENIOS	3 QUINQUENIOS	4 QUINQUENIOS	5 QUINQUENIOS	
II	2.304	4.609	8.642	12.675	16.707	20.740		
III	1.980	3.760	7.049	10.339	13.629	16.919		
IV	1.835	3.669	6.880	10.091	13.301	16.512		
V	1.717	3.434	6.439	9.444	12.449	15.454		
VI	1.518	3.037	5.694	8.351	11.008	13.665		
VII	1.455	2.910	5.456	8.003	10.549	13.095		
IX	1.383	2.765	5.185	7.605	10.024	12.444		

PERSONAL DE OBRA

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y DE VIAJE

HORAS EXTRAORDINARIAS PRIMERAS DESDE PRIMEROS DE JULIO DE 1.983

NIVEL	HORAS DE VIAJE	SIN ANTIG.					
		1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS
IV	683						
VI	672	951	973	996	1.035	1.073	1.113
VII	659	791	814	837	877	917	956
VIII	647	769	814	854	894	934	974
IX	607	751	772	794	833	871	910
X	594	708	730	752	787	823	860
XI	594	690	710	729	767	801	837
XII	594	682	699	716	756	793	831
XIII	594	681	698	714	753	786	818

TABLA SALARIAL DIARIA DE PERSONAL DE OBRA 1.983

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	SUPLIDO LOCOMOCION	PAGAS EXTRAORDINARIAS DE:					TOTAL ANUAL
				JULIO	OCTUBRE	NAVIDAD	BENEFICIOS	VACACIONES	
IV	1.528	810	364	56.331	56.331	56.331	28.786	63.713	1.050.117
VI	1.279	797	364	50.123	50.123	50.123	25.604	54.852	921.960
VII	1.268	789	364	45.105	45.105	45.105	23.074	55.857	898.532
VIII	1.229	774	364	44.579	44.579	44.579	22.758	54.370	878.593
IX	1.174	720	364	41.269	41.269	41.269	21.139	51.485	834.057
X	1.139	717	364	39.959	39.959	39.959	20.473	50.372	815.493
XI	1.129	709	364	38.992	38.992	38.992	19.941	49.927	806.641
XII	1.129	707	364	38.797	38.797	38.797	19.856	49.847	805.126
XIII	754	266	364	21.424	21.424	21.424	10.990	28.691	498.528

PERSONAL DE OBRA

TABLAS DE ANTIGUEDADES DIARIAS DESDE 1º DE ENERO 1.983

NIVEL	2 BIENIOS		2 BIENIOS 1 QUINQUENIO		2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS		2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	
	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQUENIO	2 QUINQUENIOS	3 QUINQUENIOS	4 QUINQUENIOS	5 QUINQUENIOS	
IV	61,12	122,24	229,20	336,16	443,12	550,08		
VI	51,16	102,32	191,85	281,38	370,91	460,44		
VII	50,72	101,44	190,20	278,96	367,72	456,48		
VIII	49,16	98,32	184,35	270,38	356,41	442,44		
IX	46,96	93,92	176,10	258,28	340,46	422,64		
X	45,56	91,12	170,85	250,58	330,31	410,04		
XI	45,16	90,32	169,35	248,38	327,41	406,44		
XII	45,16	90,32	169,35	248,38	327,41	406,44		

SUPLIDOS "IN ITINERE" DEL ARTICULO 42 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA CON EFECTOS DESDE EL 1.7.83

a) Suplidos "In Itinere"

- 1.- Suplido para nivel IV y siguientes: 500 pesetas/día trabajado
- 2.- Suplido por día:

NIVEL	5 PRIMEROS DIAS (Pts)	RESTO DIAS (Pts)
IV y VI	2.042,-	1.843,-
VII y siguientes	1.931,-	1.721,-
- 3.- Suplido de 389 Pts., por día trabajado en jornada partida.
- 4.- Suplido de:

NIVEL	SUPLIDO (Pts)
III	2.442,-
IV y siguientes	2.042,-

PERSONAL DE OBRA

HORAS EXTRAORDINARIAS FESTIVAS Y NOCTURNAS DESDE PRIMEROS DE JULIO DE 1.983

Table with 8 columns: NIVEL, SIN ANTIG., 1 BIENIO, 2 BIENIOS, 1 QUINQUENIO, 2 BIENIOS, 3 QUINQUENIOS, 4 QUINQUENIOS. Rows IV to XII.

PERSONAL DE OBRA

HORAS EXTRAORDINARIAS SEGUNDAS DESDE PRIMEROS DE JULIO DE 1.983

Table with 8 columns: NIVEL, SIN ANTIG., 1 BIENIO, 2 BIENIOS, 1 QUINQUENIO, 2 BIENIOS, 3 QUINQUENIOS, 4 QUINQUENIOS. Rows IV to XII.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.835)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "INDUSTRIA DE OPTICA", SUSCRITO POR AEOM Y COMISIONES OBRERAS

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo de "Industria de Optica", suscrito por AEOM y Comisiones Obreras el día 7 de abril de 1983, completa la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo para el comercio de óptica detall y fabricación e importación de óptica. Englobados en el grupo "Industria de Optica"

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores y empresas, que prestando servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, tengan o no domicilio en esa Capital, estén dedicados al comercio de óptica al detall sus talleres anejos y empresas de fabricación, así como almacenistas al por mayor e importadores.

Artículo 2º.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.983.

No obstante, las partes firmantes (A.E.O.M. Y CC.OO.), se obligan a poner el presente convenio en vigor, desde el día de su firma.

Artículo 3º.- DURACION Y PRORROGA

La duración de este Convenio Colectivo se fija en dos años contando a partir del 1 de Enero de 1.983, excepto en lo referente a materia salarial (art. 17 y 18) para 1.984, lo que obligará a ambas partes a su negociación a partir de primero de Diciembre de 1.983.

Artículo 4º.- RESPETO DE DERECHOS, COMPENSACION Y ABSORCION.

Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales actualmente consolidadas en cuanto determinen mayores derechos de los concedidos en este Convenio, respecto a las materias objeto de su regulación en cómputo anual. En todo caso, las mejoras económicas que se produzcan como consecuencia de este Convenio serán absorbibles en su totalidad, a excepción de las horas extraordinarias.

Artículo 5º.- COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

A los efectos del presente Convenio y dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Dicha Comisión estará integrada por seis representantes de cada una de las partes patronal y trabajadora que han negociado el presente Convenio cuyos nombres se reflejarán en el Acta correspondiente.

Será secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la Asociación Empresarial.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad mas uno de los vocales como mínimo.

Artículo 6º.- FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

Sus funciones serán las siguientes:

- a).- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
b).- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
c).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
d).- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
e).- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
f).- Compromiso por parte Empresarial de informar y discutir en la Comisión Mixta globalmente y por Empresa, la evolución del empleo en la rama trimestralmente sobre los siguientes datos:
- Personal despedido.
- Personal en regulación temporal o de jornada.
- Personal jubilado.
- Con 64 años de edad (voluntario)
- Otra modalidad.
- Bajas Incentivadas o voluntarias.
- Empresas cerradas.
- Nuevas empresas.
- Personal admitido.
- Tipos de contrato.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, no obstarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, en la forma y con el alcance regulados en dichos textos legales.

Ambas partes convienen en dar cumplimiento a la Comisión Mixta del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes.

Artículo 7º.- JORNADA DE TRABAJO DEL COMERCIO DE OPTICA Y TALLERES ANEJOS AL MISMO

La jornada para el Comercio de Optica y talleres anejos al mismo, tendrá una duración máxima de cuarenta horas y quince minutos semanales de trabajo, sin que el cómputo anual se superen las mil ochocientos veintiséis horas y veintisiete minutos.

Dejando libre las tardes de los sábados.

Artículo 8º.- JORNADA DE TRABAJO PARA LOS ALMACENISTAS AL POR MAYOR Y PARTICIPANTES

La jornada de trabajo para los Almacenistas al por mayor y fabricantes de productos ópticos será de cuarenta horas y quince minutos semanales de trabajo, sin que en cómputo anual se superen las mil ochocientos veintiséis horas y veintisiete minutos, dejando libre los sábados.

Artículo 9º.- VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a).- Las vacaciones serán de treinta días naturales y preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre; si por necesidad de la empresa tuviera que ser en los restantes meses del año la duración será de treinta y cinco días naturales.
b).- Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.

Artículo 10º.- FIESTAS

Además de las establecidas con carácter general y local por la Administración se entenderá como abonable y no recuperable el Sábado Santo.

Los días 24 y 31 de Diciembre se realizará jornada de mañana únicamente, y además en cada una de estas dos mañanas librará el 50% de la plantilla, alternativamente.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución global de los trabajadores estará compuesta por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
b) Plus convenio.
c) Horas extraordinarias.
d) Antigüedad.

Artículo 12.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad será desde su alta en la nomina de la Empresa, computándose el periodo de prueba y de aprendizaje, y no se perderá al ser ascendido a la categoría superior, abonándose por cada dos años un bienio, hasta el máximo de doscientos quinquenios como por antigüedad la correspondiente, sin que rebase el cincuenta por ciento del salario base. Cada bienio se abonará con el cinco por ciento sobre el salario base y los quinquenios con el ocho por ciento sobre el referido salario base.

Queda por tanto establecido que las mejoras por antigüedad quedan referidas al salario base, sin afectarle por tanto el Plus del Convenio, tanto para los trabajadores que ya gozan de este derecho, como para los de nueva incorporación.

Artículo 13 HORAS EXTRAORDINARIAS

No se podrán realizar horas extraordinarias con carácter habitual, y se considerarán como tales las que excedan de lo establecido los artículos siete y ocho.

Asimismo, en cada empresa se analizará conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigente, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En situaciones excepcionales determinadas por las condiciones de trabajo, previo informe a los representantes de los trabajadores, podrá realizarse un número determinado de horas que no excedan de dos al día, quince al mes y cien al año por trabajador.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente, siempre que exista acuerdo entre empresario y trabajador.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa, a los delegados de personal y a delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35 punto 5 de los Estatutos de los Trabajadores se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, y de acuerdo con la Orden Ministerial de 1 Marzo 1.983, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, conjuntamente por la empresa y comité o delegados de personal en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Las horas extraordinarias se abonarán con un setenta y cinco por ciento de recargo con respecto al valor de la hora ordinaria.

La fórmula para determinar el valor de esta última será la siguiente

Formula: 15(SI IN AN) / (365 - (V x P)) x H

- SI-Salario base individual
16-100 mensualidades mas cuatro pagas extras ordinarias
SC-Salario Convenio
IN-Incentivos, primas, o comisiones
AN-Antigüedad
365-Días del año
V-Vacaciones
P-Piomas abonables y no recuperables
H-Horas efectivas trabajadas al día

Artículo 14.- TRABAJOS NOCTURNOS, TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Los trabajadores que en su puesto de trabajo se vean afectados por alguna de las características citadas, tendrán una reducción de cinco horas semanales en su jornada.

Artículo 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro pagas extraordinarias anuales en las siguientes condiciones:

- a) Beneficios - Se abonará antes del 31 de Marzo
b) Julio - Se abonará antes del 15 de Julio.
c) Cultura - será abonada antes del 15 de Octubre.
d) Navidad - será abonada antes del 15 de Diciembre.
Dichas pagas extraordinarias devengarán de la siguiente forma:
La de beneficios del 1 de Enero de 1.982 al 31 de Diciembre de 1.982.
La de Julio de 1 de Enero de 1.983 al 30 de Junio de 1.983.
La de Cultura de 1 de Octubre de 1.982 al 30 de Septiembre de 1.983.
La de Navidad de 1 de Julio de 1.983 al 31 de Diciembre de 1.983.

Estas pagas extraordinarias corresponderán todas ellas a una mensualidad de este Convenio (salario base, Plus convenio, y antigüedad).

Artículo 16.- SERVICIO MILITAR

Todo trabajador incorporado a filas no voluntariamente cobrará las pagas de Julio y Navidad, siempre que lleve dos años en la empresa en el momento de su incorporación y los voluntarios percibirán la paga de Julio.

Artículo 17.- TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL PARA ALMACENES AL POR MAYOR FABRICANTES DE OPTICA E IMPORTADORES

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows for NIVEL 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º with various job titles and salaries.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Dependiente mayor de 22 años, Auxiliar administrativo, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Ayudante de dependiente menor de 22 años, Especialista, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Mono especializado, Peón, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Aspirante Administrativo 17 años, Aspirante administrativo 16 años, etc.

TABLA SALARIAL PARA COMERCIO DE OPTICA Y TALLERES ANEXOS

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Director Gerente, Licenciados, Médico de empresa, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Optico diplomado regentando optica, Jefe Administrativo de 1º, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Encargado establecimiento optica, Jefe de Personal, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Jefe de Compras o ventas, Jefe de Publicidad, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Encargado de taller, Contable cajero, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Encargado de sección decorada escapatista, Titulado, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Encargado de almacén, Oficial Administrativo, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Ayudante o auxiliar de optica, Ayudante de encargado de jefe de almacén, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include Escapatista, Viajante, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include NIVEL 13*, NIVEL 7*, NIVEL 3*, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include NIVEL 2*, NIVEL 3*, NIVEL 4*, etc.

Table with 4 columns: NIVEL, SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, TABLA SALARIAL. Rows include NIVEL 9*, NIVEL 10*, NIVEL 11*, etc.

Artículo 18*.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de Diciembre 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prevenir el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre de 1983). El incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que a igual se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre 1983.)

CAPITULO IV OTRAS CONDICIONES

Artículo 19*.- COBRO POR TALON

En las empresas en las que se efectúe el pago de los salarios mediante talón bancario, estas darán al trabajador el tiempo libre necesario para efectuar el cobro de dicho talón.

Artículo 20*.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas entregarán obligatoriamente a todo el personal afecto al establecimiento de Óptica con cargo a ésta, una bata o mono de buena calidad - cada seis meses. El repartidor motorizado, recibirá las prendas adecuadas a su trabajo en cada época del año.

Artículo 21*.- INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO

Las empresas abonarán a la persona que haya designado el trabajador fallecido, o en su defecto a sus herederos legales, la cantidad de 200.000,- Ptas. (doscientas mil pesetas) como indemnización que sustituya a lo establecido en el artículo 139 de la Ordenanza de la construcción, vidrio y cerámica. No obstante la empresa podrá contratar un seguro voluntario que cubra este riesgo.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 22*.- DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

- a).- Derecho a la negociación colectiva
b).- Derecho a la convocatoria de huelga
c).- Derecho a la comunicación previa por parte de la empresa en los supuestos de imposición a cualquier trabajador de sanciones graves o muy graves y en cualquier caso de despido.
d).- Derecho a ser informados previamente, y a proceder al periodo de consulta reglamentario, con anterioridad a la presentación ante la autoridad laboral de cualquier expediente de reestructuración de plantillas o modificaciones colectivas de condiciones de trabajo.
e).- Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario sobre la implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo; y sobre el estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo; conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se usan en las empresas.
g).- Derecho a la convocatoria de asamblea, fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo de las partes, previa notificación a la empresa, que facilitará el local adecuado para la realización de la misma.
h).- Derecho a treinta horas al mes retribuidas por cada representante de los trabajadores designados al ejercicio de sus funciones sindicales. Estas horas no podrán ser acumulables entre los miembros del comité o delegados de personal.
i).- Derecho a la información por lo que la empresa facilitará un tablón de anuncios en cada centro de trabajo en un lugar visible para los trabajadores.
j).- Los delegados del personal y miembros del comité de empresa no podrán ser sancionados ni despedidos sin previa instrucción de expediente formal en el que serán oídos el comité de empresa, o en su caso, los delegados de personal.
k).- En caso de despido nulo o improcedente marcado por la jurisdicción laboral sobre un delegado de personal o miembro del comité de empresa será obligatorio la readmisión sin posibilidad de indemnización sustitutiva, salvo acuerdo de las partes.
l).- Los miembros de la Comisión Mixta de este Convenio gozarán de derechos y garantías sindicales, así como horas libres retribuidas para el ejercicio de su labor en dicha comisión.
m).- En todo lo no recogido en este capítulo se estará a lo establecido por la legislación laboral.

Artículo 23*.- EXCEDENCIAS SINDICALES

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales o nacionales, de cualquier central sindical con representación en el sector, tendrá derecho a una excedencia por el tiempo que dure el cargo que la determine, y siendo un trabajador como máximo por empresa.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa, certificación de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar plaza de la misma categoría que ostentará antes de producirse dicha excedencia.

El trabajador excedente tiene la obligación de comunicar a la empresa con un plazo no superior al mes de la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia.

Artículo 24*.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1º) Los centros de trabajo que cuenten con más de treinta trabajadores, constituirán un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, para asistir eficazmente al Jefe de Seguridad.
2º) Las funciones atribuidas a dicho Comité serán las siguientes:

- a) Promover en el centro de trabajo, la observación de las proposiciones urgentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, vigilando su cumplimiento.
b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden de prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.
c) Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones, en la implantación o inspección de medidas de protección; individuales o colectivas para centros de trabajo dándose traslado a todos los componentes del comité de seguridad e higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.
d) Ser informados por la Dirección de la Empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de Seguridad e higiene teniendo la facultad de proponer las adecuaciones, modificaciones o adiciones pertenecientes al plan de Seguridad a iniciativa del Comité.
e) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad, requerimientos a los trabajadores residentes en la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.
f) El comité de seguridad, podrá proponer la paralización de una unidad productiva, en el supuesto de riesgo para las personas o cosas, debiéndolo poner en conocimiento inmediato de la Dirección de la Empresa.
g) La información resultante, se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.
3º) El comité de Seguridad estará compuesto por los trabajadores elegidos, o que voluntariamente lo deseen con exclusión de los miembros elegidos del comité de Empresa.

En los centros de trabajo entre treinta y cien trabajadores el número de representantes será de dos trabajadores y el Jefe de seguridad, en aquellos que excedan de cien, se podrán nombrar tres trabajadores y el Jefe de Seguridad.

4º) Los comités de Seguridad e Higiene se reunirán cuando se estime oportuno, por ambas partes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias, se harán por razones de urgencia estimadas por dos tercios de los miembros del comité.

En los centros que no alcancen el mínimo de treinta trabajadores, el delegado de personal, si existe, asumirá las funciones de vigilante de seguridad e higiene, con las mismas facultades reguladas por el Comité.

CLAUSULAS FINALES

PRIMERA.- La aplicación de las mejoras económicas del Convenio no tendrán repercusión en los precios e incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los controles en curso.

SEGUNDA.- El SMIG, no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a los trabajadores ingresos superiores, en cómputo anual a los mínimos establecidos por disposiciones especiales de aquel salario mínimo interprofesional.

TERCERA.- JUBILACION ANTICIPADA.- Las empresas y los trabajadores afectados por el presente convenio procurarán pactar la aplicación del R. D. L. 14/1981 de 20 de Agosto y R.D.L. 2705/1981 de 19 de Octubre y los acuerdos del Acuerdo Interconfederal 1.983, sobre jubilación voluntaria a los 64 años.

CUARTA PLURIEMPLEO.- Se acuerda erradicar el pluriempleo en el sector, como regla general. A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en el caso de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dados de alta ya en otra empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64 punto 5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.

QUINTA.-

La Comisión Mixta de Interpretación estará compuesta por:

Table with 2 columns: ABOG., CC.OO. Rows include Francisco Monreal, Gonzalo Barañano, etc.

SUPLENTE

Table with 2 columns: SUPLENTE, ASESORES. Rows include Juan Boix, Mariano Schoendorff, etc.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz. (G. C.-5.834)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Madrid

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos.-Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once y treinta horas del día 11 del mes de mayo de 1983, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Asociación de Ascensores y Mediana Empresa de Ascensores" (APA) para registro de la modificación de los mismos, así como el acta conteniendo los artículos modificados, los cuales son: 33, 34 y 39, y, como consecuencia, la numeración de los artículos 33 al 40. Asimismo, el domicilio, cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de modificación:

- Ignacio Llano Echezarraga.
Eduardo Díaz Calvo.
Nicolás Mediavilla.

Madrid, 12 de mayo de 1983.-El Director provincial, José Manuel Hernando Arenas. (G. C.-5.946)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

NOTIFICACIONES

Don Francisco Javier Sancho Cuesta, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por la presente hace saber: Que a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación, por ausencia e ignorado paradero, se les notifican, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos.

Helical, Sociedad Anónima. Voluntarios Catalanes, 33, Madrid. Actividad: construcción. A. L. 5.962/82. Importe: 149.807 pesetas.

Raúl Jiménez Fernández. Portilla, 9, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: transportes. A. L. 5.963/82. Importe: 142.150 pesetas.

A. L. 5.964/82. Importe: 1.936.069 pesetas.

A. L. 5.965/82. Importe: 180.949 pesetas.

A. L. 5.966/82. Importe: 145.026 pesetas.

A. L. 5.967/82. Importe: 138.845 pesetas.

A. L. 5.968/82. Importe: 129.859 pesetas.

José Mouro López. Plaza del Niño Jesús, 6, Madrid. Actividad: fontanería. A. L. 5.970/82. Importe: 520.804 pesetas. Club Villafranca. Urbanización Villafranca del Castillo, Villanueva de la Cañada (Madrid). Actividad: Club Social y De-

portivo. A. L. 5.973/82. Importe: 280.147 pesetas.
 Alfredo Bea Alfonso (Centollo de Oro). Humilladero, 13, Madrid. Actividad: restaurante. A. L. 5.987/82. Importe: 763.181 pesetas.
 Sonirama, Sociedad Anónima. Graviña, 13, Madrid. Actividad: editorial. A. L. 5.990/82. Importe: 3.282.514 pesetas.
 Pedro Díaz Mas y Antolina García. Venezuela, 45, Coslada (Madrid). Actividad: hostelería. A. L. 5.993/82. Importe: 645.747 pesetas.
 Rosa María Rubio Simón. Cartagena, 9, Pinto (Madrid). Actividad: sidero. A. L. 5.994/82. Importe: 73.712 pesetas.
 Marciano Molina Calvo, Sociedad Anónima. Agustía, 39, Madrid. Actividad: construcción. A. L. 5.995/82. Importe: 949.560 pesetas.
 Félix Malagón Maganto. Padilla, 72, Madrid. Actividad: construcción. A. L. 6.002/82. Importe: 71.662 pesetas.
 A. L. 6.003/82. Importe: 258.167 pesetas.
 A. L. 6.004/82. Importe: 454.688 pesetas.
 Martín Cuesta Hermanos, Sociedad Anónima. Ramón y Cajal, 21, Leganés (Madrid). Actividad: carpintería. A. L. 6.005/82. Importe: 392.418 pesetas.
 Fabril de Aluminio, Sociedad Anónima. Avenida de Bruselas, 78, bajo, Madrid. Actividad: cerrajería. A. L. 6.011/82. Importe: 30.170 pesetas.
 A. L. 6.012/82. Importe: 610.309 pesetas.
 A. L. 6.013/82. Importe: 330.303 pesetas.
 A. L. 6.014/82. Importe: 60.713 pesetas.
 Juan Harguinday Ferrer. Azabache, 3, primero C, Madrid. Actividad: odontología. A. L. 6.015/82. Importe: 65.235 pesetas.
 A. L. 6.016/82. Importe: 228.699 pesetas.
 A. L. 6.017/82. Importe: 127.917 pesetas.
 Manuel Grandes Rodríguez. Julián Camarillo, 34, Madrid. Actividad: fontanería. A. L. 6.023/82. Importe: 829.436 pesetas.
 Inditex, Sociedad Anónima. Cardeñosa, 12, Madrid. Actividad: comercio. A. L. 6.034/82. Importe: 517.825 pesetas.
 A. L. 6.035/82. Importe: 12.607 pesetas.
 Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima. Albarracín, 50, Madrid. Actividad: artes gráficas. A. L. 6.036/82. Importe: 10.862 pesetas.
 J. 3 V., Sociedad Anónima de Publicidad. Genil, 5, Madrid. Actividad: publicidad. A. L. 6.037/82. Importe: 1.123.020 pesetas.
 Silver Creaciones, Sociedad Limitada. Saturnino Calleja, 6, Madrid. Actividad: taller de platería. A. L. 6.039/82. Importe: 4.056.051 pesetas.
 Antonio Ruiz Benito. Salamanca, 19, Alcobendas (Madrid). Actividad: hostelería. A. L. 6.041/82. Importe: 185.991 pesetas.
 Técnicas Avanzadas Electrónicas, Sociedad Anónima. Treviño, 1 bis, Madrid. Actividad: sidero. A. L. 6.055/82. Importe: 80.270 pesetas.
 Gráficas Halar, Sociedad Limitada. Abdón Terradas, 4, Madrid. Actividad: artes gráficas. A. L. 6.056/82. Importe: 140.469 pesetas.
 José Gabriel de la Torre Zorrilla. Velázquez, 78, Madrid. Actividad: oficina. A. L. 6.058/82. Importe: 101.249 pesetas.
 Lefer, Sociedad Limitada. Perú, bloques tres y cuatro, manzana 10, piso 11, Coslada (Madrid). Actividad: carpintería. A. L. 6.059/82. Importe: 202.487 pesetas.
 Ziz-Zaz, Sociedad Anónima. Puerta del Campo, 26, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: textil. A. L. 6.060/82. Importe: 132.133 pesetas.
 Gráficas Fernando Martínez Martínez. Barrafón, 24, Madrid. Actividad: artes gráficas. A. L. 6.062/82. Importe: 406.847 pesetas.
 Jesús Gil Gil. Povedilla, 5, Madrid. Actividad: sidero. A. L. 6.070/82. Importe: 170.189 pesetas.
 Geclisa. Padre Jesús Ordóñez, 18, bajo, Madrid. Actividad: clima y ambientación. A. L. 6.071/82. Importe: 1.296.054 pesetas.
 Luminosos Dor, Sociedad Anónima.

Núñez de Balboa, 118, Madrid. Actividad: rótulos luminosos. A. L. 6.072/82. Importe: 1.089.617 pesetas.
 Adolfo Litvak. Carrera de San Jerónimo, 29, Madrid. Actividad: restaurante. A. L. 6.073/82. Importe: 112.923 pesetas.
 A. L. 6.074/82. Importe: 70.755 pesetas.
 A. L. 6.075/82. Importe: 200.143 pesetas.
 A. L. 6.076/82. Importe: 111.763 pesetas.
 A. L. 6.077/82. Importe: 115.592 pesetas.
 S. I. F. I., Sociedad Anónima. Chinchilla, 1, Madrid-13. Actividad: servicios de financiación. A. L. 6.079/82. Importe: 258.953 pesetas.
 Construcciones Sorbe, Sociedad Anónima, y Compañía Inmobiliaria Columela, Sociedad Anónima. Alcalá, 42, Madrid-14. Actividad: construcción. A. L. 6.080/82. Importe: 527.815 pesetas.
 Mundi Informática, Sociedad Limitada. Paseo de las Delicias, 6, primero, Madrid-7. Actividad: oficinas. A. L. 6.084/82. Importe: 1.367.438 pesetas.
 Cuadrado y Redondo, Sociedad Anónima. Escosura, 23, Madrid-15. Actividad: siderometalúrgica. A. L. 6.085/82. Importe: 58.694 pesetas.
 A. L. 6.086/82. Importe: 467.576 pesetas.
 Construcciones y Montajes Internacionales, Sociedad Anónima. Marqués de Cubas, 12, séptimo, Madrid-14. Actividad: construcción. A. L. 6.087/82. Importe: 63.726 pesetas.
 Markentindex Ecopanel, Sociedad Anónima. Alcalá, 96, Madrid-9. Actividad: oficinas. A. L. 6.089/82. Importe: 14.621 pesetas.
 Saesa, Sociedad Anónima. General Ampudia, 12, Madrid-3. Actividad: transportes. A. L. 6.092/82. Importe: 343.432 pesetas.
 Vama, Sociedad Anónima. Víctor Pradera, 68, Madrid-8. Actividad: construcción. A. L. 6.093/82. Importe: 431.218 pesetas.
 Quintana Maroto, Isidro. Camino del Olivar, 9, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: metalúrgica. A. L. 6.097/82. Importe: 111.120 pesetas.
 Arribas Artero, Emilia. Avenida de América, 4, Madrid-2. Actividad: Limpiezas San Cristóbal. A. L. 6.103/82. Importe: 242.302 pesetas.
 D'Hautcos, Sociedad Anónima. Puerto de Canfranc, 17, Madrid-18. Actividad: confección. A. L. 6.106/82. Importe: 931.577 pesetas.
 Sede 3, Sociedad Anónima. Virgen Aránzazu, 20, Madrid. Actividad: metal. A. L. 6.111/82. Importe: 625.011 pesetas.
 A. L. 6.112/82. Importe: 124.664 pesetas.
 Manuel García González. Cartagena, 9, Pinto (Madrid). Actividad: siderometalúrgica. A. L. 6.119/82. Importe: 403.621 pesetas.
 Campos Najas y Compañía, Sociedad Anónima. Soría, 3, Alcobendas (Madrid). Actividad: fontanería. A. L. 6.124/82. Importe: 508.919 pesetas.
 Cafetería Rocco (M. Portas Mazarino). Doctor Fleming, 22, Madrid-16. Actividad: hostelería. A. L. 6.125/82. Importe: 28.023 pesetas.
 Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima. Barómetro, 8, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: artes gráficas. A. L. 6.127/82. Importe: 1.992.142 pesetas.
 Nivaria, Sociedad Anónima. Paseo de los Talleres, 5, Madrid-21. Actividad: compra-venta de hierros y chatarras. A. L. 6.129/82. Importe: 163.371 pesetas.
 Nivaria, Sociedad Anónima. Paseo de los Talleres, 5, Madrid-21. Actividad: compra-venta de hierros y chatarra. A. L. 6.130/82. Importe: 166.834 pesetas.
 A. L. 6.131/82. Importe: 167.498 pesetas.
 A. L. 6.132/82. Importe: 251.898 pesetas.
 A. L. 6.133/82. Importe: 211.045 pesetas.
 A. L. 6.134/82. Importe: 162.733 pesetas.
 A. L. 6.135/82. Importe: 162.733 pesetas.
 A. L. 6.136/82. Importe: 144.775 pesetas.

A. L. 6.137/82. Importe: 138.907 pesetas.
 A. L. 6.138/82. Importe: 163.723 pesetas.
 A. L. 6.139/82. Importe: 159.905 pesetas.
 A. L. 6.140/82. Importe: 163.371 pesetas.
 A. L. 6.141/82. Importe: 150.027 pesetas.
 A. L. 6.142/82. Importe: 162.560 pesetas.
 Friky Palace, Sociedad Anónima. Carretera de La Coruña, kilómetro 8,700, Madrid-23. Actividad: hostelería. A. L. 6.143/82. Importe: 478.196 pesetas.
 Construcciones Guillamás, Sociedad Limitada y Gregorio Guillamás Hidalgo, San Ignacio de Loyola, 2, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: construcción. A. L. 6.144/82. Importe: 169.207 pesetas.
 Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima. Villafranca del Bierzo, 17, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: siderometalúrgica. A. L. 6.145/82. Importe: 1.099.070 pesetas.
 M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 44, Madrid-17. Actividad: metal. A. L. 6.146/82. Importe: 703.650 pesetas.
 Westar, Sociedad Anónima. Velázquez, 3, tercero, Madrid-1. Actividad: oficinas y despachos. A. L. 6.148/82. Importe: 969.556 pesetas.
 Iluminaciones Artísticas, Sociedad Anónima. José Abascal, 22, Madrid-3. Actividad: metal. A. L. 6.150/82. Importe: 84.676 pesetas.
 Aroclima, Sociedad Anónima. O'Donnell, 34, Madrid-9. Actividad: metal. A. L. 6.151/82. Importe: 58.786 pesetas.
 Comisa Ingenieros, Sociedad Anónima. Comandante Zorita, 53, Madrid-20. Actividad: comercio. A. L. 6.155/82. Importe: 369.488 pesetas.
 Manuel López Esteban. Hermanos Miralles, 41, Madrid-1. Actividad: fábrica de muebles de madera. A. L. 6.158/82. Importe: 133.521 pesetas.
 Carlos Fernández Pérez y Javier Rodríguez Muñoz. Bravo Murillo, 308, Madrid-20. Actividad: enseñanza. A. L. 6.162/82. Importe: 198.935 pesetas.
 Teodoro Gómez Muñoz. Carretera Móstoles-Fuenlabrada, kilómetro 10,300, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: venta de perfiles de aluminio. A. L. 6.167/82. Importe: 1.610.719 pesetas.
 M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid-17. Actividad: metal. A. L. 6.177/82. Importe: 558.503 pesetas.
 Anselmo Sánchez Adeva y Heredero. Mercedes Salvador, 2, Madrid-29. Actividad: tejas y ladrillos. A. L. 6.178/82. Importe: 195.435 pesetas.
 Talleres Ramal, Sociedad Anónima. Carretera de Valencia, kilómetro 23,400, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: metal. A. L. 6.179/82. Importe: 551.000 pesetas.
 Mudanzas Internacionales Tortosa, Sociedad Anónima. Monte Perdido, 38, Madrid-18. Actividad: transportes. A. L. 6.182/82. Importe: 355.298 pesetas.
 Samp, Sociedad Anónima. Cristóbal Bordiú, 55, Madrid-3. Actividad: construcción. A. L. 6.183/82. Importe: 291.220 pesetas.
 A. L. 6.184/82. Importe: 448.196 pesetas.
 A. L. 6.185/82. Importe: 570.500 pesetas.
 Lios Tomsí, Jorge. Uruguay, 18, Madrid-16. Actividad: comercio supermercado "Cada Día". A. L. 6.186/82. Importe: 121.679 pesetas.
 Mym, Sociedad Anónima de Construcciones. Ayala, 4, Madrid-1. Actividad: construcción. A. L. 6.191/82. Importe: 103.336 pesetas.
 A. L. 6.192/82. Importe: 126.708 pesetas.
 Famoses. Avenida Viena, bloque 84, Coslada (Madrid). Actividad: construcción. A. L. 6.201/82. Importe: 15.603.353 pesetas.
 José Pérez Lago. Paseo de los Jesuitas, 4, Madrid-11. Actividad: fábrica de pan. A. L. 6.202/82. Importe: 1.429.809 pesetas.
 María Cristina Yagüe Sandoval. Aladierna, 9, Villaverde Alto (Madrid). Acti-

vidad: comercio de "Modas Roy". A. L. 6.207/82. Importe: 519.281 pesetas.
 Angel Menor del Cerro. Alcalá de Henares, 17, Guadalajara (Madrid). Actividad: pintura de edificios. A. L. 6.208/82. Importe: 914.700 pesetas.
 A. L. 6.209/82. Importe: 914.760 pesetas.
 Francisco Torrijos. Carretera de Valencia, kilómetro 24,200, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: madera. A. L. 6.210/82. Importe: 1.747.564 pesetas.
 Tomás Hernán Rodríguez. Agustín de Foxá, 27 (Jardín Tropical), Madrid-16. Actividad: hostelería. A. L. 6.214/82. Importe: 133.502 pesetas.
 Ernesto Giménez, Sociedad Anónima. Canarias, 45, Madrid-7. Actividad: artes gráficas. A. L. 6.215/82. Importe: 791.927 pesetas.
 Fabricación Montajes Escayola (FA-MOES). Avenida de Viena, 84, Coslada (Madrid). Actividad: construcción. A. L. 6.219/82. Importe: 1.662.145 pesetas.
 Aluce, Sociedad Anónima. Avenida de Nuestra Señora de Fátima, 65, Madrid-26. Actividad: carpintería metálica. A. L. 6.223/82. Importe: 121.960 pesetas.
 Promotora Inmobiliaria "La Manga del Mar Menor". Montera, 34, segundo, Madrid-14. Actividad: construcción. A. L. 6.231/82. Importe: 229.105 pesetas.
 Centro Español de Librería. Tesorero, 12, Madrid-10. Actividad: distribuidora. A. L. 6.235/82. Importe: 107.307 pesetas.
 Sagasi, Sociedad Anónima. Carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, polígono San Millán, nave 7 y 8, Moraleja de Enmedio (Madrid). Actividad: taller mecánico de precisión. A. L. 6.240/82. Importe: 498.539 pesetas.
 Manuel Martín Miranda. Cid, 4, planta segunda, edificio 209, Madrid-1. Actividad: comercial. A. L. 6.245/82. Importe: 330.320 pesetas.
 A. L. 6.246/82. Importe: 147.253 pesetas.
 Instalaciones Menéndez, Sociedad Anónima. Torpedero Tucumán, 3, Madrid-16. Actividad: metal. A. L. 6.261/82. Importe: 27.552.901 pesetas.
 Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima. Saturnino Calleja, 2, Madrid-2. Actividad: textil. A. L. 6.264/82. Importe: 4.129.733 pesetas.
 Limpiezas Benito, Sociedad Limitada. Claudio Coello, 86, bloque 7, Madrid-6. Actividad: limpieza. A. L. 6.266/82. Importe: 8.963 pesetas.
 A. L. 6.267/82. Importe: 119.654 pesetas.
 A. L. 6.268/82. Importe: 70.153 pesetas.
 A. L. 6.269/82. Importe: 71.378 pesetas.
 A. L. 6.270/82. Importe: 168.409 pesetas.
 A. L. 6.271/82. Importe: 96.167 pesetas.
 A. L. 6.272/82. Importe: 96.167 pesetas.
 Lorjuegos, Sociedad Anónima. Arenal, 9, Madrid-13. Actividad: bingo. A. L. 6.276/82. Importe: 535.428 pesetas.
 Arturo Olivar Serrale. Mesonero Romanos, 14, Madrid-13. Actividad: hostelería. A. L. 6.278/82. Importe: 582.995 pesetas.
 Rosa de la Arena, Sociedad Anónima. Santiago Bernabéu, 2, Madrid-16. Actividad: construcción. A. L. 6.286/82. Importe: 200.403 pesetas.
 Fernández Dominguez, Fernando (FER-SAN). Mariano Prados, 10 y 12. Actividad: fábrica de muebles. A. L. 6.290/82. Importe: 111.765 pesetas.
 A. L. 6.291/82. Importe: 332.140 pesetas.
 A. L. 6.292/82. Importe: 304.331 pesetas.
 A. L. 6.293/82. Importe: 284.013 pesetas.
 Electro Hiper, Sociedad Anónima. Lívino, 11, primero, Madrid-20. Actividad: comercio. A. L. 6.304/82. Importe: 817.430 pesetas.
 A. L. 6.305/82. Importe: 122.086 pesetas.
 Fabrial, Sociedad Anónima. Irlanda, 15, Madrid-19. Actividad: carpintería en aluminio. A. L. 6.306/82. Importe: 431.043 pesetas.
 A. L. 6.307/82. Importe: 448.968 pesetas.
 A. L. 6.308/82. Importe: 77.829 pesetas.
 A. L. 6.309/82. Importe: 164.173 pesetas.

6 N 6, Sociedad Anónima. Avenida de Concha Espina, 6, Madrid-16. Actividad: bar. A. L. 6.310/82. Importe: 38.188 pesetas.

Manuel Enrique Camacho Fernández. Buen Suceso, 30, Madrid-8. Actividad: instalaciones de calor "Instakalor". A. L. 6.312/82. Importe: 120.405 pesetas.

Iberprosa. Navas, 7, Madrid-21. Actividad: construcción. A. L. 6.318/82. Importe: 340.904 pesetas.

Asociación Deportiva Cultural Daganzo. Diego de León, 43, Madrid-6. Actividad: deportiva-cultural. A. L. 6.319/82. Importe: 19.273 pesetas.

A. L. 6.320/82. Importe: 42.830 pesetas.

Modulbetón, Sociedad Anónima. Antonio Flores, 4, primero D, Madrid-4. Actividad: construcción. A. L. 6.325/82. Importe: 35.255 pesetas.

Macomesa. Carretera de Fuenlabrada a Pinto, kilómetro 17,400, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: taller metalúrgico. A. L. 6.327/82. Importe: 75.529 pesetas.

Inarci Films, Sociedad Anónima. Alcalde Sáinz de Baranda, 35, séptimo, Madrid-9. Actividad: producción cinematográfica. A. L. 6.334/82. Importe: 945.542 pesetas.

Maynards P. R. S., Sociedad Anónima. Princesa, 1 (Torre de Madrid), Madrid-8. Actividad: oficinas y despachos. A. L. 6.337/82. Importe: 399.436 pesetas.

Arymetal, Sociedad Anónima. Acacias, 50, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: metal. A. L. 6.338/82. Importe: 658.436 pesetas.

Urquiola, Sociedad Anónima. Alcalá, 124, Madrid-9. Actividad: construcción. A. L. 6.349/82. Importe: 115.919 pesetas.

Héctor Nogués Pirola. Tribaldos, 12, Madrid-33. Actividad: confección. A. L. 6.355/82. Importe: 231.560 pesetas.

G. S. A. Costa Brava, 39, escalera izquierda, primero A, Madrid-34. Actividad: consultorio inversiones mobiliarias. A. L. 6.356/82. Importe: 260.312 pesetas.

Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima. Villamil, 51, Madrid-29. Actividad (no dice). A. L. 6.362/82. Importe: 374.479 pesetas.

Transportes Egesa, Sociedad Anónima. Menéndez Pelayo, 27, Madrid-9. Actividad: transportes. A. L. 6.366/82. Importe: 512.534 pesetas.

Bares y Restaurantes, Sociedad Anónima. Conde Xiquena, 13, Madrid-4. Actividad: hostelería. A. L. 6.367/82. Importe: 131.234 pesetas.

Basilisa, Sociedad Anónima. Avenida de España, 4, Getafe (Madrid). Actividad: construcción. A. L. 6.370/82. Importe: 44.441 pesetas.

Catyr, Sociedad Anónima. CN-I, kilómetro 56,300. Actividad: taller mecánico. A. L. 6.371/82. Importe: 238.138 pesetas.

A. L. 6.372/82. Importe: 381.379 pesetas.

A. L. 6.373/82. Importe: 149.840 pesetas.

Pesquerías Gaditanas de Gran Altura, Sociedad Anónima. Cobre, 1, Madrid-5. Actividad: venta de pescado. A. L. 6.379/82. Importe: 137.570 pesetas.

San Cristóbal Serrano, Emiliano. Bravo Murillo, 377, Madrid-20. Actividad: Limpieza San Cristóbal. A. L. 6.381/82. Importe: 337.171 pesetas.

Victoriano López Marina. San Rogelio, 16, Madrid-20. Actividad: taller de ebanistería. A. L. 6.392/82. Importe: 12.934 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid-17. Actividad: metal fontanería. A. L. 6.401/82. Importe: 811.104 pesetas.

Carpa, Sociedad Anónima. Gran Vía, 32, Madrid-13. Actividad: oficinas. A. L. 6.403/82. Importe: 108.937 pesetas.

Iberica de Congresos, Sociedad Anónima. D. Ramón de la Cruz, 95, Madrid-6. Actividad: oficinas y despachos. A. L. 6.404/82. Importe: 479.782 pesetas.

Bayre, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, 261, Madrid-16. Actividad: cafetería. A. L. 6.406/82. Importe: 350.497 pesetas.

Transportes Carcha, Sociedad Anónima. Paseo de Acacias, 27, Madrid-5. Actividad: transportes. A. L. 6.415/82. Importe: 442.554 pesetas.

Fachini, Sociedad Anónima. Urgel, 3,

Madrid-19. Actividad: confección. A. L. 6.418/82. Importe: 167.340 pesetas.

Francisco José Vico Coronado. Polígono El Olivar, nave 9, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: encuadernación. A. L. 6.420/82. Importe: 215.187 pesetas.

A. L. 6.421/82. Importe: 95.621 pesetas. Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima. Francos Rodríguez, 47, Madrid-20. Actividad: instalaciones eléctricas. A. L. 6.423/82. Importe: 339.279 pesetas.

Juan Carlos de la Sola Tubert. Doctor García Tapia, 143, primero B, Madrid-30. Actividad: guardería infantil. A. L. 6.424/82. Importe: 18.173 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid-17. Actividad: siderometalúrgica. A. L. 6.426/82. Importe: 166.738 pesetas.

Comercial Reysa, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, 190, Madrid-16. Actividad: aceite y lubricantes. A. L. 6.427/82. Importe: 223.829 pesetas.

Sicur, Sociedad Anónima. Princesa, 1, Madrid-8. Actividad: siderometalúrgica. A. L. 6.429/82. Importe: 556.786 pesetas.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Jefe de la Inspección, F. J. Sancho Cuesta. (G. C.—5.566)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las estaciones de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55.

Estación de transformación 26E-3.454, situada en Serracines (Madrid), calle Concepción Llorente, sin número, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.455, situada en Meco (Madrid), C. T. Viviendas Sociales número 2, compuesta por un centro de transformación de 250 KVA., tipo prefabricado, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea existente en la zona.

Estación de transformación 26E-3.456, situada en Colmenar del Arroyo (Madrid), Urbanización "Valle del Sol", número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.457, situada en Las Rozas (Madrid), Urbanización "El Abajón", número 5, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.458, situada en Las Rozas (Madrid), Urbanización "El Abajón", número 15, compuesta por un centro de transformación de 1.050 KVA. (2 x 400 + 250), relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.459, situada en Fuente el Saz (Madrid), C. T. Menesianos, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.460, situada en Venturada (Madrid), Urbaniza-

ción "Cotos de Monterrey", número 11, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.461, situada en Estremera (Madrid), Urbanización "Barrio de la Estación", sin número, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.462, situada en Las Rozas (Madrid), Urbanización "El Abajón", C. T. 7, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.463, situada en Algete (Madrid), carretera Alcalá-Fuente el Saz, punto kilométrico 20,350, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-3.464, situada en Alalpardo (Madrid), Urbanización "Residencial Miraval", número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.465, situada en Alalpardo (Madrid), Urbanización "Residencial Miraval", número 1, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.466, situada en Alalpardo (Madrid), Urbanización "Residencial Miraval", número 3, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.467, situada en Estremera (Madrid), C. T. La Cabezuela, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.468, situada en Estremera (Madrid), C. T. Casa de la Madera, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.469, situada en Alpedrete (Madrid), C. T. Depuradora de Aguas, compuesta por un transformador tipo intemperie de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.470, situada en Aosllos (Madrid), C. T. Cerca de las Eras, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.471, situada en El Molar (Madrid), carretera de Irún, kilómetro 39, C. T. El Casetón número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.472, situada en Braojos (Madrid), C. T. Tercio Nuevo, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.473, situada en Navalafuente (Madrid), C. T. Prado Chisteros, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.474, situada en Talamanca del Jarama (Madrid), carretera de Valdepiélagos, kilómetro 2,100, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.475, situada en Paredes de Buitrago (Madrid), C. T. Prado Horcajados, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.476, situada en Ajalvir (Madrid), C. T. Seisa, compuesta por un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.477, situada en Serracines (Madrid), Urbanización "La Dehesa", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.478, situada en El Escorial (Madrid), Urbanización "Las Zorreras", número 1, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.479, situada en Torrelaguna (Madrid), colonia El Jaral, C. T. 1, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.480, situada en Torrelaguna (Madrid), colonia El Jaral, C. T. número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.481, situada en Torrelaguna (Madrid), colonia El Jaral, C. T. 6, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.482, situada en Valdemorillo (Madrid), C. T. Los Barrancos número 2, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.483, situada en Valdemorillo (Madrid), C. T. Los Barrancos número 3, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.484, situada en Valdemorillo (Madrid), C. T. Los Barrancos número 1, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.485, situada en Valdemorillo (Madrid), C. T. Las Charquillas, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.486, situada en Villanueva del Pardillo (Madrid), C. T. Campo de Fútbol, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.487, situada en Montejo de la Sierra (Madrid), C. T. Ermita, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación

se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.488, situada en Valdemanco (Madrid), C. T. La Solana, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.489, situada en Alcalá de Henares (Madrid), Polígono Industrial "Los Bañuelos", número 2, compuesta por un transformador de 400 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.490, situada en Meco (Madrid), Viviendas Sociales, C. T. número 1, compuesta por un transformador de 250 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.491, situada en Galapagar (Madrid), Urbanización "Vista Nevada", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.492, situada en Torremocha del Jarama (Madrid), colonia El Jaral, C. T. número 4, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.493, situada en Torremocha del Jarama (Madrid), colonia El Jaral, número 5, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Estación de transformación 26E-3.494, situada en Torremocha del Jarama (Madrid), colonia El Jaral, número 3, compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante línea aérea de media tensión.

Presupuesto total: 15.074.628 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—5.416) (O.—59.210)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 13 de marzo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de julio de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y

mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Marzo 1983

DISTRITO MUNICIPAL.— CALLE.— NUMERO

13.— Puerto Lumbreras.— 1, 2, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 32 y 34.

13.— Sierra Gorda.— Sin número, 15, 17 y 19.

13.— Puerto Bruch.— 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39.

Alumbrado público en caseta.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.— UBICACION DEL CENTRO.— CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2
NO 1452.— Puerto Lumbreras, 4.— Puerto Lumbreras, 1, 2, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 32 y 34. Sierra Gorda, sin número, 15, 17 y 19. Puerto Bruch, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39. Alumbrado público en caseta.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—4.924) (O.—58.925)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Inspección

NOTIFICACIONES

Imposición de sanción a don J. Montozo Martínez, con domicilio en Parque Eugenia de Montijo, número 82, Madrid-25. Subconcepto: multas. Importe: 15.000 pesetas. Año de imposición de la multa: 1983. Fechas en que fue requerido: 10 de diciembre de 1982 y 16 de marzo de 1983.

En el expediente de imposición de multa que se sigue contra usted por no haber atendido los requerimientos efectuados por la Inspección de Hacienda, relativos a comprobación fiscal, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, y a propuesta de la Inspección Técnica del Impuesto, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta de la Inspección, procede declarar al contribuyente incurso en la infracción prevista en el apartado a) del artículo 83 de la ley General Tributaria, y, en consecuencia, imponerle la sanción de 15.000 pesetas, apercibiéndole de que será objeto de nueva sanción en el caso de que no atienda el próximo requerimiento que a los mismos efectos se le curse por la Inspección de Hacienda."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, indicándole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días y que, dentro de dicho plazo, puede ingresar el importe de la sanción en la Caja de esta Delegación (Guzmán el Bueno, número 139, de ocho y treinta a doce), transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se intentará su cobro por la vía de apremio.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Jefe de la Secretaría Administrativa (Firmado).

(G.—574)

Imposición de sanción contra "Hermanos Gullón, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle María Teresa, número 11, Madrid-28. Concepto: recursos eventuales. Subconcepto: multas. Importe: 15.000 pesetas. Fechas en que fue requerida: 11 de octubre de 1982, 26 de octubre de 1982 y 22 de febrero de 1983.

En el expediente de imposición de multa que se sigue contra usted por no haber atendido los requerimientos efectuados por la Inspección de Hacienda, relativos a comprobación fiscal, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, y a propuesta de la Inspección Técnica del Impuesto, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta de la Inspección, procede declarar al contribuyente incurso en la infracción prevista en el apartado a) del artículo 83 de la ley General Tributaria, y, en consecuencia, imponerle la sanción de 15.000 pesetas, apercibiéndole de que será objeto de nueva sanción en el caso de que no atienda el próximo requerimiento que a los mismos efectos se le curse por la Inspección de Hacienda."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, indicándole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días y que, dentro de dicho plazo, puede ingresar el importe de la sanción en la Caja de esta Delegación (Guzmán el Bueno, número 139, de ocho y treinta a doce), transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se intentará su cobro por la vía de apremio.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Jefe de la Secretaría Administrativa (Firmado).

(G.—575)

Imposición de sanción contra Juan Carlos Ochoa Domínguez, con domicilio en la calle Santa Juliana, número 1, El Escorial (Madrid). Subconcepto: multas. Importe: 15.000 pesetas. Año de imposición de la multa: 1983. Fechas en que fue requerido: 13 de diciembre de 1982, 17 de enero de 1983 y 2 de febrero de 1983.

En el expediente de imposición de multa que se sigue contra usted por no haber atendido los requerimientos efectuados por la Inspección de Hacienda, relativos a comprobación fiscal, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, y a propuesta de la Inspección Técnica del Impuesto, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta de la Inspección, procede declarar al contribuyente incurso en la infracción prevista en el apartado a) del artículo 83 de la ley General Tributaria, y, en consecuencia, imponerle la sanción de 15.000 pesetas, apercibiéndole de que será objeto de nueva sanción en el caso de que no atienda el próximo requerimiento que a los mismos efectos se le curse por la Inspección de Hacienda."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, indicándole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días y que, dentro de dicho plazo, puede ingresar el importe de la sanción en la Caja de esta Delegación (Guzmán el Bueno, número 139, de ocho y treinta a doce), transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se intentará su cobro por la vía de apremio.

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Jefe de la Secretaría Administrativa (Firmado).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—576)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Central", en garantía de "Miguel Pascual y Compañía, Sociedad Anónima", constituidos en valores con los números 20.757, 20.758, 20.760, 20.761, 20.762, 20.763, 20.764 y 20.765 de registro, y por unos importes nominales de 44.400, 23.100, 57.800, 30.900, 200.900, 66.300, 43.000 y 91.200 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 118 de 1983.

Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Administrador (Firmado).

(A.—49.301)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 9 de junio de 1983, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos del Tribunal Provincial de Contrabando, en la Delegación de Hacienda de Madrid, en la calle Guzmán el Bueno, número 139, la venta en pública subasta de mercancías varias y automóviles usados y deteriorados, afectos a expediente de abandono, de la Administración Principal de Aduanas de Madrid.

Los detalles y condiciones de la subasta figuran expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en el de esta Inspección-Administración Principal de Aduanas.

Madrid, 1983.—El Inspector-Administrador (Firmado).

(G. C.—6.166)

(O.—59.470)

Cámara Agraria Local de Olmeda de las Fuentes

EDICTO

Con el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas de este término municipal, tanto en su destino agrícola como industrial, que el próximo día 8 de junio de 1983, a las dieciocho horas, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Cámara Agraria Local, una Junta general para discutir y acordar, en su caso, la constitución en comunidad de regantes de todos los usuarios afectados.

En la misma Junta serán nombrados Presidente y Secretario provisional y una Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en las disposiciones vigentes.

Olmeda de las Fuentes, 12 de mayo de 1983.—El Presidente, Eduardo Errasquín Acebrón.

(G. C.—5.875)

(O.—59.400)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de abril, aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Economista Municipal, con el siguiente resultado:

Admitidos

- D.ª Blanca Navarro Casales.
- D. José María Díez Picazo Giménez.
- Fernando Brunet Cid.
- Alejandro Lucena Fernández.
- Antonio García Canale.
- José Carlos Marín González.
- Antonio Joaquín Fernández Segura.

Excluidos

- Ninguno.
- Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en la vigente Legislación sobre ingreso en la Administración Pública.

Aranjuez, a 9 de mayo de 1983.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—6.172)

(O.—59.467)

MEJORADA DEL CAMPO

Aprobada por esta Corporación en Pleno, en sesión de 18 del actual, la ampliación de la plantilla municipal, creando una plaza de Conductor de camión, índice de proporcionalidad, 3; coeficiente, 1,5; edad de jubilación, sesenta y cinco años, y nivel orgánico, 3.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público a los efectos pertinentes.

Mejorada del Campo, a 30 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.173)

(O.—59.468)

ZARZALEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas las fechas 18 de diciembre de 1982, 27 de enero de 1983, 18 de febrero de 1983 y 18 de marzo de 1983, ha adoptado acuerdo de cambio de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por la de Alguacil, servicios varios, prestándose los servicios de la mencionada plaza dentro del horario fijado por la Administración. Lo que se expone al público para que durante el plazo de quince días los interesados formulen reclamaciones pertinentes.

Zarzalejo, a 29 de marzo de 1983.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(G. C.—6.174)

(O.—59.469)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.069 de 1981, ejecución 100 de 1982, a instancia de Pilar Martín Mayor, contra "Bingo Sport, Sociedad Anónima", Círculo de Bellas Artes en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un cuadro al óleo número 114.
- Un cuadro al óleo número 106.
- Una máquina stampadora de recibos.
- Una fotocopiadora marca "Apeco" 285.

Valor total, 470.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Marqués de Casa Riera número 2, a cargo de Jesús Hernando Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.152)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.140 de 1982, ejecución 48 de 1983, a instancia de Alfonso Gálvez Sánchez, contra "Explotaciones Hostelerías Mandri, Sociedad Anónima" en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un grigorífico marca "Ampe, Sociedad Anónima".
- Una cafetera marca "Pavoni".

Valor total, 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Fernando el Santo, número 17, a cargo de Evaristo Cabrera Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 887 de 1981, ejecución 106 de 1982, a instancia de Kamal Motihar Thanwardas, contra "Promociones Recreativas y Comerciales, Sociedad Anónima" y "Proyectos, Realizaciones y Suministros Turísticos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una fotocopiadora marca "Rank-Xerox", número 3100.
- Una máquina de escribir marca "Olivetti", Editor 3-C.

Valor total, 170.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rafael Salgado número 11, a cargo de Francisco Lapeña Suárez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

(C.—1.028)

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Redondo Díez y Pedro Martínez Lozano, contra "Dawn Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 533 de 1983, se ha acordado citar a "Dawn Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 1983, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Dawn Internacional, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.897)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Martín Martín, contra Ana Candil Sánchez, en reclamación por despido, registrado con el número 536 de 1983, se ha acordado citar a Ana Candil Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 1983, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Ana Candil Sánchez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Fernández Madrid y José de Prada Fernández, contra "Movilac, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 519 de 1983, se ha acordado citar a "Movilac, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 1983, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Movilac, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Laud Martínez, contra "Transportes Vidal, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 443 de 1983, se ha acordado citar a José Laud Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Laud Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.625 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alejandro Rodríguez Rodríguez, contra Manuel Priego Rodríguez, sobre despido, con fecha de 20 de marzo de 1983, se ha dictado citación incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes de comparecencia ante esta Magistratura para el día 15 de junio, a las nueve y treinta horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de las actuaciones, debiendo comparecer con las pruebas que, declaradas pertinentes, puedan practicarse en el acto.

Y para que sirva de notificación a Manuel Priego Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angélico Gil Almarza, contra Juan José Rizo Pérez y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 950 de 1983, se ha acordado citar a Juan José Rizo Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Rizo Pérez "Industrias Rizo", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.922)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Martín Benito y otros, contra Francisco Sandoval Caballero, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.780-2 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Sandoval Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Sandoval Caballero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.276)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Jiménez Sola, contra "Plasticard, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.319 de 1982, se ha acordado citar a "Plasticard, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Plasticard, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.520)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco José Ferreira, contra Matilde Vega Vega y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 356 de 1983, se ha acordado citar a Matilde Vega Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Matilde Vega Vega, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.439)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Contemplación Pereira López, contra "Cafeterías, Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.801 de 1982, se ha acordado citar a "Cafeterías, Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca, el día quince de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cafeterías, Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.901)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Flores Alonso y otro, contra "Fyover, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 881-82 de 1983, se ha acordado citar a "Fyover, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fyover, Sociedad Anónima" (Departamento de Ingeniería y Gestiones de Servicios), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.902)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Estrella Guzmán Díaz, contra "Comercial Abellán", en la persona de su propietario Pascual Abellán, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.539 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial Abellán", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Abellán", en la persona de su propietario Pascual Abellán Carod, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.903)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos García Tejada, contra Mariano Marina Heras y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 721 de 1982, se ha acordado citar a Mariano Marina Heras, Miguel Iruela Cerdán y Victoriano Díaz y Cruz, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 15 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano Marina Heras, Miguel Iruela Cerdán y Victoriano Díaz y Cruz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.522)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco García Alonso y otros, contra "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.153-55 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Gráficos Alonso, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.523)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Guillen Redondo, representado por Enrique Aguado, contra "Limpiezas Puerto Rico, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.199 de 1982, se ha acordado citar a "Limpiezas Puerto Rico, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 1983 a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Puerto Rico, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.750)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio García Cuevas y otros, contra "E.T.E.L., Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.139 de 1982, se ha acordado citar a Felipe Sánchez Marín, en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 17 de junio de 1983 a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Sánchez Marín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.751)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Sánchez Fernández, contra "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad registrado con el número 323 de 1983, se ha acordado citar a "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 1983 a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.752)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Arias Romera, contra "Jaguar, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 223 de 1983, se ha acordado citar a "Jaguar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 1983 a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Jaguar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.754)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Bravo Díaz, contra "Cipma, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 337 de 1983, se ha acordado citar a José Antonio Urizar Anasagasti, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 1983 a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento, asimismo, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Antonio Urizar Anasagasti, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.755)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 921 de 1982, seguidos ante la Magistratura del Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Jesús Meñaca Carmona, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibidos los anteriores escritos, unáanse al procedimiento de su razón y a la vista de las razones aducidas, señálese la audiencia del próximo día 17 de junio de 1983 a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de juicio, y a tal efecto, cítese a las partes, con los apercibimientos de rigor.

Y para que sirva de notificación y citación a "Rigoar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.756)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro de la Fuente González, contra "Coypark, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad registrado con el número 780 de 1982, se ha acordado citar a "Coypark, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 1983 a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Coypark, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.808)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Fuentes Sanz, contra Clotilde Severino Cañizábal y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 189 de 1983, se ha acordado citar a Margarita Severino Cañizábal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Margarita Severino Cañizábal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.880)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ruperto Urbita Martín, contra "La Paquita, Sociedad Anónima", en reclamación por derechos,

registrado con el número 43 de 1983, se ha acordado citar a Ruperto Urbita Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ruperto Urbita Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Salas Pérez y otros, contra "Licoma, Sociedad Anónima" y "Amanecer Limpiezas, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 798 de 1982, se ha acordado citar a "Amanecer Limpiezas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Amanecer Limpiezas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.135)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Míguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Galo Alonso Alonso, contra Martín Baiget Martí e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, registrado con el número 308 de 1983, se ha acordado citar a Martín Baiget Martí, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Martín Baiget Martí, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.842)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Míguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ignacia Martínez Ruiz, contra "Giménez Molina y García, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 40 de 1983, se ha acordado citar a "Giménez Molina y García, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Giménez Molina y García, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.378)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Milagros Monzón Conde y 14 más, contra Francisca García Ramírez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.100 de 1982, se ha acordado citar a Francisca García Ramírez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que, caso incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisca García Ramírez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.848)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dicta-

da en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Soto Extremera, contra Instituto Nacional de Empleo y "Central Ganadera de Ardoz, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 147 de 1983, se ha acordado citar a la representación legal de "Central Ganadera de Ardoz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 1983, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Central Ganadera de Ardoz, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.989)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Sánchez Jurado y 11 más, contra "Montajes y Estructuras Getafe, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.231 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Montajes y Estructuras Getafe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 1983, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a representante legal de "Montajes y Estructuras Getafe, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.554)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Sánchez Jurado y 11 más, contra "Montajes y Estructuras Getafe, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 122, correspondiente al día 25 de mayo de 1983

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número novecientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos de doña Pilar Coronado Andrés, solicitada por don Carlos, don José, don Antonio y doña Pilar Lavisier Coronado, y don Luis y don Francisco Coronado Carazo.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de doña Pilar Coronado Anaya, acaecido en Madrid el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en estado de soltera, natural de Madrid, hija de Antonio y de Dominga, que le habían premuerto, y sin haber dejado hijos ni descendientes. Han concurrido a reclamar su herencia don Carlos, don José, don Antonio y doña Pilar Lavisier Coronado, y don Luis y don Francisco Coronado Carazo, doña Teresa Lavisier Coronado y don Manuel Coronado Carazo; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.123)

JUZGADO NUMERO 8

CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, por auto dictado con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se ha despachado ejecución en juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "C. E. C., Cia. Española de Comercio, Sociedad Limitada", contra los bienes y renta de don Jaime Gaya Lajunta, por la cantidad de ciento sesenta y nueve mil doscientas setenta y una pesetas de principal, mil quinientas noventa y tres pesetas de gastos de protesto y ochenta mil pesetas presu- puestas para intereses y costas.

En consecuencia, e ignorándose su paradero, se cita de remate mediante la pre- cediendo un término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador, bajo el apercibimiento de rebeldía, siguiendo el juicio su curso, y parándole los perjuicios consiguientes.

Por desconocerse el domicilio, sin pre- vio requerimiento de pago, se ha practi- cado embargo sobre los derechos o propie- dad que le correspondan por título de herencia sobre la finca rústica sita en el

término municipal de Roquetas y partida Covas Den Cañisá, plantada de olivos, aigarreros y maleza. De extensión noventa y dos áreas y sesenta y cuatro centi- áreas.—Inscrita en el Registro de la Propie- dad de Tolosa, al tomo 1.942, folio 63, finca 6.729.

Un automóvil marca "Seat" 1.500, ma- trícula B-833.652.

Madrid, a seis de mayo de mil nove- cientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—49.126)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia nú- mero diez, plaza de Castilla, piso tercero, de Madrid, se siguen autos número mil setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos-B, instados por don Luis Guillermo Jiménez Michelena y Ursula Wiener de Jiménez, representados por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra la entidad "Iberfinance, S. A.", de domicilio desconocido; al parecer, lo ha tenido en calle Capitán Haya, dieciocho; en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en autos en legal forma, con apercibimientos legales en dotecho; hacién- dose saber que las copias de demanda y documentos quedan en Secretaría, para entregárselos cuando se persone.

Y para que lo acordado se lleve a efec- to, expido la presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres; doy fe.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.

(A.—49.132)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número quinientos se- tenta y siete de mil novecientos ochenta y tres-S, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento, de don José María Pérez Montalbán, hijo de Anto- nio y de Juana, soltero, ocurrido en Ma- drid el seis de enero de mil novecientos ochenta y tres; anunciándose por el pre- sente su muerte, sin testar, reclamando la herencia sus hermanos de doble víncu- lo Antonio, Angel, Pedro, Asunción y Maravillas Pérez Montalbán; y llamán- dose a los que se crean con igual o me- jor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado- Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.116-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia nú- mero doce de los de Madrid, bajo el nú- mero setenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, se tramita juicio ejecu-

tivo, del que se hará mención, en el que se ha dictado resolución, cuyo encabeza- miento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", representa- da por el Procurador don Argimiro Váz- quez Guille y defendida por el Letrado don José María Aranda Blasco; y de otra, como demandada, "Cooperativa de Vi- viendas Anque", que no tiene representa- ción ni defensa en este juicio, por no ha- berse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de can- tidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución depachada en los presentes autos contra "Cooperativa de Viviendas Anque", en la persona de su representante legal, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", por la suma de trece millones ciento setenta mil seiscien- tas catorce pesetas, importe del princi- pal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitiva- mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sen- tencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose ce- lebrando audiencia pública en su Sala Despacho en el día de su fecha; doy fe. Ante mí, Manuel Tolón de Gali. (Rubri- cado.)

Y para que sirva de notificación en for- ma al legal representante de la deman- dada "Cooperativa de Viviendas Anque", cuyo actual domicilio se desconoce, se ex- pide el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado- Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.082)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia nú- mero doce de los de Madrid, se sigue ex- pedito, bajo el número doscientos se- tenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, en el que con esta fecha se ha dictado auto, declarando el estado de sus- pensión de pagos de la entidad "Ibercar- ten, S. A.", con domicilio social en Ma- drid, calle de Villanueva, número trein- ta, considerándola en insolvencia defini- tiva, y concediendo al deudor el plazo le- gal para consignar o afianzar la cantidad de ciento setenta y tres millones veinti- cinco mil novecientas cuarenta y cinco

pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, diferencia del activo y pasivo.

Y para general conocimiento, se ex- pide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistra- do-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.117-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

De orden del ilustrísimo señor Magis- trado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en los autos se- guidos ante el mismo con el número sete- cientos noventa y cuatro de mil novecien- tos ochenta y dos-D, sobre resolución de contrato de compraventa, entre las par- tes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísi- mo señor don Jaime Juárez Juárez, Ma- gistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número doce de los de esta ca- pital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, se- guidos ante el mismo con el número se- tecientos noventa y cuatro de mil nove- cientos ochenta y dos-D, a instancia de la entidad "Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.", representada por el Procurador señor Deleito Villa y defendida por el Letrado señor Waulet, contra doña Dolores T. Jiménez Mata- moro, declarada en rebeldía; sobre resolu- ción de contrato de compraventa; y Re- sultando... Considerando...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Deleito Villa, de- bo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa, suscrito el vein- tiocho de abril de mil novecientos ochen- ta, entre la entidad demandante, "Empre- sa Urbanizadora y Construcciones Urbis, Sociedad Anónima", y la demandada, do- ña Dolores T. Jiménez Matamoros, res- pecto del apartamento número nueve, planta quinta, del edificio "Los Verdiales", de Torremolinos, calle J, del nuevo plan de ordenación del sector, condenan- do a tal demandada a la indemnización y pena que por incumplimiento del con- trato se pacta en la articulación quinta, apartado segundo, a determinar en ejecu- ción de sentencia, y con expresa imposi- ción de costas en esta primera instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas y rú-bricas.—La anterior sentencia ha sido pu- blicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a doña Dolores T. Jiménez Ma- tamoro, con ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.092)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado- Juez de primera instancia número tre- ce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, en la plaza de Castilla, número uno, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Comercial Mercedes-Benz, Sociedad Anónima", contra "Distribuidora de Revestimientos, S. A.", que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Uruguay, veintiuno, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, y que su encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

Er la ciudad de Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Comercial Mercedes-Benz, S. A.", representada por el Procurador señor O. Solórzano y dirigida por el Letrado don Juan C. Moreno Chacón; contra "Distribuidora de Revestimientos, S. A.", que se encuentra declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Distribuidora de Revestimientos, S. A.", y con su producto, integro pago a "Comercial Mercedes-Benz, Sociedad Anónima", de la cantidad de principal reclamada de ciento cuarenta mil ciento veintiséis pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bazarrá. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.119-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos treinta de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Murillo Portillo, anunciándose por el presente la muerte, en testar, del referido don Luis Murillo Portillo, hijo de Nicolás y de Josefa, de nacionalidad española y nacido en Guantánamo (Cuba), que falleció en Madrid el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y que reclaman su herencia doña María Dolores Murillo Moreno, en favor de su padre, y hermano del causante, don Ricardo Murillo Portillo, ya fallecido.

Y llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, plaza de Castilla, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.801)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente, y venir acordado en autos de pieza separada de ejecución dimanante de autos de mayor cuantía, número seiscientos cincuenta y nueve de mil

novecientos setenta y cinco, instados por don Manuel Casas González, representado por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra "Tiusa Transacciones Inmobiliarias Uzal, S. A."; don Enrique Uzal Fernández y don Pedro Cabello de la Sota, representados por el Procurador señor Ramos Cea, se llama a doña María Pía de la Sota García, como heredera de don Pedro Cabello de la Sota, y por fallecimiento de ésta, en condición de heredera, a sus herederos y a los demás herederos de don Pedro Cabello de la Sota, a fin de que en término de treinta días se personen en autos en forma y otorguen las escrituras públicas que correspondan, para dar cumplimiento a los autos de tres de diciembre de mil novecientos ochenta, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, se da el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.095)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente, y venir acordado en autos de juicio de mayor cuantía, número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, instados por "Osram, S. A.", representada por el Procurador don F. de las Alas Pumariño, contra doña Eufemia Gómez Gómez, por sí y como heredera de la firma "Material Eléctrico López Arenal", y los herederos desconocidos de don M. López Arenal, en reclamación de tres millones seiscientos doce mil quinientas cuarenta y siete pesetas, se emplaza a dichos herederos, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se da el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.138)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil setecientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por la Procurador de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don Juan Manuel López Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Alhambra, número setenta y ocho, sobre reclamación de ciento seis mil quinientas veintitrés pesetas de principal y cincuenta y cinco mil pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, a instancia de la parte actora, he acordado citar de remate a dicho demandado por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sobre el vehículo marca "Seat", modelo 128, matrícula M-0301-DS, como de la propiedad de aquél, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.087)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número ciento sesenta y seis de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "Gecresa Barcelona", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don José María Velasco Rodríguez, sobre reclamación de dieciséis mil doscientas sesenta pesetas de principal, más otras treinta mil pesetas calculadas, provisionalmente, para intereses, gastos y costas; en los cuales, sin previo requerimiento de pago, se ha trabado embargo sobre la mitad indivisa del piso sito en la calle Pintor Greco, número veinticuatro, de Mejorada del Campo (Madrid), como de la propiedad del demandado, y en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas; habiéndose acordado citar de remate a dicho demandado mediante la publicación del presente, dado su ignorado domicilio y paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos, oponiéndose a la ejecución despachada contra el mismo, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin hacerle más notificaciones y citaciones que las que la Ley determine.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don José María Velasco Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.115-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en auto dictado en dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ha despachado ejecución a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra otros y don Osorio Arribas Rodríguez, por la cantidad de trescientas seis mil quinientas pesetas de principal y ciento sesenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y en su consecuencia se cita de remate por medio de la presente a don Osorio Arribas Rodríguez, para que en el término de nueve días pueda oponerse a dicha ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador en forma; previéndole de que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; haciéndose constar, asimismo, que se ha procedido al embargo de sus bienes, consistente en un piso, sito en esta capital y su calle de Sor Angela de la Cruz, veinticuatro, primero letra E, escalera B, sin previo requerimiento de pago personal, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a don Osorio Arribas Rodríguez, se expide el presente, para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.142)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, bajo el número ochocientos cinco de mil novecientos ochenta y uno-R, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de

primera instancia número veinte de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número ochocientos cinco de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel María Fernández de Angulo González, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Sevilla, representado por la Procurador de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendido por el Letrado señor Martín Casalló, y contra don Javier Fernández de Angulo y Losada, mayor de edad, actual Conde de Cabarrús, y vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla y Peco y defendido por el Letrado don G. Alvarez Mallo, y contra los ignorados herederos de don José Fernández de Angulo y Seprum, que se encuentran declarados en rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal; sobre declaración de nulidad o ineficacia jurídica de la cesión de derechos a que se alude; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales señora Rodríguez Chacón, en nombre y representación de don Manuel Fernández de Angulo y González, debo declarar, como declaro, nula e ineficaz la cesión de derechos otorgada por los hermanos don Cipriano y don José Fernández de Angulo y Seprum, en favor de su hermano don Luis, por escritura notarial de veintiocho de marzo de mil novecientos catorce, en cuanto se refiere al título de nobleza de Castilla, Condado de Cabarrús; y asimismo, al mejor derecho del demandado don Manuel Fernández de Angulo y González, sobre el de los demandados don Francisco Javier Fernández de Angulo y Losada, y herederos desconocidos de don José Fernández de Angulo y Seprum, para llevar, usar y poseer con sus honores y prerrogativas el título mencionado de Conde de Cabarrús condenando a dichos demandados, así como al Ministerio Fiscal, a estar y pasar por estas declaraciones y absolviéndoles, como se les absuelve, del resto de los pedimentos de la demanda; y sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de los demandados, herederos desconocidos de don José Fernández de Angulo cumples lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Saborit. (Rubricado).—Publicado en el mismo día.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con respecto a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de don José Fernández de Angulo, se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.088)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 985 de 1983-A, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Felisa López Cotobal, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Albendiego, núm. 53, representada por el Procurador don José Luis Barneto Anáiz, contra su esposo, don Francisco Medesto Salvador Plaz, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero; y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda; cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1983.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.274-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 985 de 1983-A, se tramitan autos de divorcio promovidos por doña Felisa López Cotobal, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Albendiego, número 53, representada por el Procurador don José Luis Barceno Arnáiz, contra su esposo, don Francisco Modesto Salvador Plaz, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero; y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda; cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1983. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.275-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidentalmente del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.046 de 1981-C, se tramitan autos de divorcio, instados por la Procurador señora Millán Valero, designada de oficio para representar a don Francisco Urrea Muñoz, contra doña María del Pilar Martínez Sánchez-Cortés, en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento en forma legal a expresada demandada, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda o formule, en su caso, reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y haciéndola saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.276-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que con el número 1.046 de 1981-C, se tramita ante este Juzgado demanda incidental de pobreza instada por la Procurador señora Millán Valero, designada de oficio para representar a don Francisco Urrea Muñoz, contra el señor Pilar Martínez Sánchez-Cortés, en ignorado paradero, habiéndose acordado por proveído de esta fecha librar el presente, para que sirva de emplazamiento a expresada demandada, para que dentro del término de seis días conteste por medio de Abogado y Procurador la demanda planteada, significándole que las copias presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

mado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.277-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 2.544 de 1982-AG, se tramitan autos de demanda incidental de pobreza instados por el Procurador señor Martínez Fresneda, en nombre de doña Beatriz Fernández de Bobadilla, contra el señor Abogado del Estado, y don Antonio Hernández Valbuena, en ignorado paradero, en los que se ha acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento en forma legal al expresado demandado, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándole que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.281)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 2.544 de 1982-AG, se tramitan autos de divorcio instados por el Procurador señor Martínez Fresneda, designado de oficio para representar a doña Beatriz Fernández de Bobadilla, contra don Antonio Hernández Valbuena, en ignorado paradero, en los que se ha acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento al demandado, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda o, en su caso, formule reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.282)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.034 de 1982-AG, se tramitan autos de divorcio instados por el Procurador señor García Manrubia, designado de oficio para representar a doña María Teresa Freire Blázquez, contra don Gilles Georges León Casier, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca por medio de Abogado y Procurador en autos a usar de su derecho, contestando la demanda y planteando, en su caso, reconvencción; haciéndole saber por el presente que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid,

a 17 de marzo de 1983. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.283)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia núm. 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 797 de 1983-C, se tramitan autos de divorcio instados por el Procurador señor Martínez Fresneda, en nombre de doña Encarnación Arroyo Mora, contra don José López Coronado, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado librar el presente, para emplazar a dicho demandado, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda o presente, en su caso, reconvencción, por medio de Abogado y Procurador; haciéndole saber que las copias del escrito de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—1.291)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de ejecución de dispensa matrimonial sobre matrimonio roto y no consumado, a instancia de doña María del Sacramento Rubiños, representada por la Procurador señora Palombi Alvarez, contra don Francisco Sanz Benito, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le da audiencia por el plazo de nueve días, a fin de que alegue lo que estime por conveniente, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).
(A.—49.079)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de divorcio, a instancia de doña Carmen Jiménez Bellido, representada por el Procurador señor Roncero, contra don Telesforo Benítez, actualmente declarado en rebeldía, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Jiménez Bellido, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 1.419.612, asistida de Letrado y representada por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, mayor de edad, casado, y declarado en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Roncero Martínez, en nombre y

representación de doña Carmen Jiménez Bellido, contra don Telesforo Pérez Benítez, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causas de divorcio del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos sus efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio de, y al de inscripción de nacimiento de hijo, para su anotación marginal correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—49.080)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos número 1.205 de 1982, sobre separación entre los cónyuges que más abajo se indican, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1983. — Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos número 1.205 de 1982, sobre separación conyugal, a instancia de don Sebastián Expósito Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en la plaza del Cerro, núm. 2, Alcorcón, representado en turno de oficio por el Procurador don Emilio García Fernández y dirigido por Letrado, contra doña Ana Pérez Mérida, mayor de edad, casada, y en ignorado paradero, constituido en rebeldía por incomparecencia; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor García Fernández, en nombre y representación de don Sebastián Expósito Fernández, contra doña Ana Pérez Mérida, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio, para su correspondiente anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado).—Leída y publicada fue en su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación a la demandada Ana Pérez Mérida, expido y firmo el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—(Firmado).
(C.—1.292)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que por el Procurador de los Tribunales que fue de este Juzgado, doña Angeles León Casas, ha causado baja definitiva en la profesión ante este Juzgado, y solicitado la devolución de fianza.

Lo que se hace público para que se presenten las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses, bajo apercibimiento que de no verificarlo no tendrá derecho a reclamación alguna.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—49.139)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

BARCELONA

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cinco de los de Barcelona se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, número quinientos treinta de mil novecientos ochenta y tres-A, promovidos por la entidad "Fabricación Cerámica, S. A.", contra otros y don José de Rafael Cavaldá, mayor de edad, casado, industrial, y su esposa, doña Carmen Toffer Viola, esta última a los solos efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Madrid, y de los que se ignora su actual paradero, por medio del presente se emplaza a dichos demandados don José de Rafael Cavaldá y doña Carmen Toffer Viola, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Jaramillo.

(A.—49.118-T)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 544 de 1982, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por la Procurador doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla", que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Antonio Orfila Otermin, don José Antonio Martínez Prieto y su esposa, doña Mariana Cuartero Escribano, vecinos de El Espinar y Madrid, respectivamente, hoy de domicilio ignorado, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales y por medio del presente se requiere a los referidos deudores para que dentro del término de diez días satisfagan a la entidad actora la suma de siete millones seiscientos setenta mil setecientos veintiséis pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a 3 de mayo de 1983. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.279)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez de Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número cuatrocientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, entre las partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Félix Almazán Lafuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, en concepto de demandante, "Galerías Preciados, S. A.", representada por el Procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero; y de la otra, en concepto de demandado, don Luis Blasco Forminaya, sobre reclamación de cantidad; y Resultando... Considerando...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Tinaquero Herrero, en la representación acreditada de "Galerías Preciados, S. A.", contra don Luis Blasco Forminaya, en reclamación de dieciocho mil doscientas trece pesetas, e intereses legales de demora, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado declarado en re-

beldía a que satisfaga al actor el principal reclamado e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas al demandado vencido. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que de contrario se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.—Siguen firmas y rúbricas.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Blasco Forminaya, con último domicilio conocido en Valdemoro, paseo de la Estación, doce, cuarto C, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretaría (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—49.130)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 825 de 1982, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Jaime Olazábal, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, al abono de las costas del juicio y a que indemnice a Faustino Sánchez Hernández en cuantía de 9.876 pesetas, declarándose responsable civil subsidiaria a "Mundo Motor".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jaime Olazábal, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1983.

(G. C.—5.732) (B.—6.693)

En el juicio de faltas número 758 de 1983, sobre falta contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, María del Carmen Sierra Cañizares, como responsable en concepto de autora de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con represión privada, y al abono de las costas del juicio. En caso de impago de dicha multa se la imponen dos días de arresto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a María del Carmen Sierra Cañi-

zares, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.

(G. C.—5.733) (B.—6.694)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.645 de 1979, por el presente se notifica al condenado Javier Felipe Santa-Bárbara la tasación de costas practicada, la cual asciende a 2.545 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.485)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.369 de 1981, por el presente se notifica al condenado Carlos Cuéllar Redondo la tasación de costas practicada, la cual asciende a 4.645 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.486)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.876 de 1981, por el presente se notifica al condenado Mario Pérez Blázquez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 8.021 pesetas, de la cual se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.487)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.176 de 1978, por el presente se notifica al condenado Francisco Rodríguez Domínguez la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 12.337, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.488)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.053 de 1981, por el presente se notifica al condenado Angel Monedero Vilches la tasación de costas practicada, la cual asciende a 16.905 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.489)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 972 de 1981, por el presente se notifica a la condenada Beatriz Sánchez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 15.538 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso

de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983. (B.—6.490)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 677 de 1980, por el presente se notifica al condenado Francisco Hernández Zabajos la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 10.170, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983. (B.—6.491)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 252 de 1981, por el presente se notifica al condenado Francisco Ponce Avellán la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.245 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983. (B.—6.492)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.905 de 1981, por el presente se notifica a los condenados María Cristina Gutiérrez Rebezo y Santos Llorente Alvarez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 2.964 pesetas a cada uno, de la que se les da vista por término de tres días, y si no la impugnan, se les requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se personen en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983. (B.—6.493)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.481 de 1981, por el presente se notifica al condenado Lorenzo Gutiérrez Castañón la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 1.745, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983. (B.—6.494)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 593 de 1980, por el presente se notifica a los condenados Karen Bixler y Karl Hauptfleisch la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.968 pesetas a cada uno, de la que se les da vista por término de tres días, y si no la impugnan, se les requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se personen en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983. (B.—6.495)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 194 de 1982, por el presente se notifica a los condenados Joaquín Moreno Rodríguez y Alberto Torres González la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.148 pesetas a cada uno, de la que se les da vista por término de tres días, y si no la impugnan,

se les requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se personen en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983.
(B.—6.496)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.813 de 1981, por el presente se notifica al condenado Fulgencio Parralejo González la tasación de costas practicada, la cual asciende a 7.815 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983.
(B.—6.497)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.335 de 1981, por el presente se notifica al condenado Manuel Martínez Diéguez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 18.495 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983.
(B.—6.498)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.324 de 1981, por el presente se notifica al condenado Exposito Giovanni la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.645 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983.
(B.—6.499)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 458 de 1980, por el presente se notifica al condenado Eliseo González Retuerto la tasación de costas practicada, la cual asciende a 6.745 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1983.
(B.—6.500)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 848 de 1982, por el presente se notifica al condenado Rafael Carazo Garrido la tasación de costas practicada, la cual asciende a 7.645 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.501)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.372 de 1982, por el presente se notifica al condenado José Manuel Alvarez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 21.429 pe-

setas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.502)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.384 de 1982, por el presente se notifica al condenado José María García Cermeño la tasación de costas practicada, la cual asciende a 4.145 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.503)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.490 de 1982, por el presente se notifica al condenado Juan Antonio Alonso Reynoso la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.645 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.504)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.628 de 1982, por el presente se notifica al condenado Guillermo Sierra Blanco la tasación de costas practicada, la cual asciende a 6.845 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.505)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.759 de 1982, por el presente se notifica al condenado Juan Guadalupe Moreno la tasación de costas practicada, la cual asciende a 4.771 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.506)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.226 de 1982, por el presente se notifica al condenado Braulio Gómez Palomo la tasación de costas practicada, la cual asciende a 65.584 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.507)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.477 de 1981, por

el presente se notifica a la responsable civil subsidiaria María Sagrario Rodríguez Cifuentes la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.020 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1983.
(B.—6.508)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 148 de 1981, por el presente se notifica al responsable civil subsidiario Antonio Gómez Suela la tasación de costas practicada, la cual asciende a 17.965 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1983.
(B.—6.509)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.577 de 1981, por el presente se notifica al condenado José Luis Chiloeches la tasación de costas practicada, la cual asciende a 722 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1983.
(B.—6.644)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 2.458 de 1981, seguidos por lesiones imprudencia, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rodrigo Baeza Ochoa de Ocariz, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con seis días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, así como con la obligación de indemnizar a Bernabé Hereza Martínez en la cantidad de 18.281 pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de la entidad "Especific Dynamics Iberia, S. A.", a quien en este sentido se condena y de la que es director-gerente y presidente del Consejo de Administración Esteban Ribot Herrero.

Y para que sirva de notificación a Bernabé Hereza Martínez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 1983.
(B.—6.643)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas núm. 2.229 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de abril de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Eugenia Gabag Adarnio, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta capital, calle de Carranza, número 64, hoy en ignorado paradero, y como denunciado, Inocente Moreno Benita, mayor de edad y vecino de esta capital, con domicilio en calle Náutica, número 25, cuarto A...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Inocente Moreno Benita, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Eugenia Gabag Adarnio, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.
(B.—6.511)

En el juicio de faltas número 1.225 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Francisco Jos Berodia Hidalgo y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 3 de mayo de 1983.—Dada cuenta; se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el denunciado Francisco José Berodia Hidalgo contra la sentencia dictada en los presentes autos por este Juzgado y, en su consecuencia, remítanse los autos originales al Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid, con emplazamiento en forma a las partes y señor Fiscal municipal para que en término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado de instrucción a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Firmados: Manuel Chacón. — Baltasar Fernández (Rubricadas las firmas).

El proveído inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento al denunciado-apelado René Ernest Kint, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado de instrucción Decano de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, la expido en Madrid, a 3 de mayo de 1983.
(B.—6.512)

En el juicio de faltas número 1.225 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Francisco José Berodia Hidalgo y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 3 de mayo de 1983.—Dada cuenta; se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el denunciado Francisco José Berodia Hidalgo contra la sentencia dictada en los presentes autos por este Juzgado y, en su consecuencia, remítanse los autos originales al Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid, con emplazamiento en forma de las partes y señor Fiscal municipal para que en término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado de instrucción a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Firmados: Manuel Chacón. — Baltasar Fernández (Rubricadas las firmas).

El proveído inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento al denunciado-apelado Vicente Cobeta Fernández, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado de instrucción Decano de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, la expido en Madrid, a 3 de mayo de 1983.
(B.—6.513)

Juicio número 1.236 de 1982.—Lesiones en agresión.—Denunciados-condenados, José Silva y Raúl Correa Silva.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 29 de enero de 1983.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago a José Silva y Raúl Correa Silva, cursándose a tal fin cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y asimismo se les